

# **REGLAMENTO INTERNO 2022**

## **COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN**



		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 60

## ÍNDICE

<b>TÍTULO PRIMERO</b> .....	<b>4</b>
ANTECEDENTES GENERALES .....	4
DEL MARCO LEGAL.....	6
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO .....	7
<b>TÍTULO SEGUNDO</b> .....	<b>9</b>
LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	9
<b>TÍTULO TERCERO</b> .....	<b>13</b>
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	13
ESTUDIANTES .....	14
APODERADOS .....	14
CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS Y COLEGIO .....	15
<b>TÍTULO CUARTO.</b> .....	<b>18</b>
ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO .....	18
ORGANIZACIÓN AUTORIDADES .....	18
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.....	18
HORARIOS DE CLASES .....	18
UNIFORME ESCOLAR.....	19
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.....	21
<b>TÍTULO QUINTO</b> .....	<b>21</b>
CLIMA ESCOLAR .....	21
ASISTENCIA .....	21
PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS.....	22
DE LOS ATRASOS.....	23
INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS EN EL ESTABLECIMIENTO.....	23
DE LOS ÚTILES ESCOLARES Y ASEO DE LA SALA DE CLASES Y DEL COLEGIO EN GENERAL.....	24
<b>TÍTULO SEXTO</b> .....	<b>25</b>
DISCIPLINA Y FORMALIDAD .....	25
DE LAS ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE EN EL ÁMBITO ACADÉMICO .....	25
<b>TÍTULO SÉPTIMO</b> .....	<b>26</b>
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	26
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.....	29
DEL COMITÉ DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.....	29
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES .....	30
PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS .....	34
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO .....	35
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.....	39
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.....	42
CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....	46
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	46
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS .....	47
<b>TÍTULO OCTAVO</b> .....	<b>48</b>
NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS.....	48

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	3 de 60

DERECHOS DE LOS APODERADOS.....	49
OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS .....	50
DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	51
DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS .....	51
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.....	53
<b>TÍTULO NOVENO.....</b>	<b>54</b>
ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.....	54
<b>TÍTULO DÉCIMO.....</b>	<b>54</b>
PROCESO DE ADMISIÓN .....	54
INFORMACIONES GENERALES.....	55
ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.....	55
ACTIVIDADES PASTORALES .....	55
INFORMACIONES DE ADMISIÓN 2023 .....	55
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO .....</b>	<b>57</b>
REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS .....	57
<b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO .....</b>	<b>58</b>
DISPOSICIONES PARA CEREMONIAS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS .....	58
<b>TÍTULO DÉCIMO TERCERO.....</b>	<b>59</b>
PAGOS MATRÍCULA Y ESCOLARIDAD .....	59
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO .....</b>	<b>59</b>
NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA .....	59
<b>ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	
<b>ANEXO II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.</b>	
<b>ANEXO III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.</b>	
<b>ANEXO IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGA Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.</b>	
<b>ANEXO V. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.</b>	
<b>ANEXO VI. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.</b>	
<b>ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.</b>	
<b>ANEXO VIII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.</b>	
<b>ANEXO IX. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.</b>	
<b>ANEXO X. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.</b>	
<b>ANEXO XI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA. .</b>	
<b>ANEXO XII. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.</b>	

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	4 de 60

### USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

## TÍTULO PRIMERO

### ANTECEDENTES GENERALES

#### FUNDAMENTOS

**Art. 1.-** El Colegio Santa María de Cervellón se encuentra ubicado en Avenida Independencia 1783 en la comuna de Independencia, Santiago. Su RBD es 8769.

**Art. 2.-** La visión planteada en nuestro proyecto educativo se relaciona con que somos un colegio católico, animado por la acción pedagógica y el carisma de la Sierva de Dios Madre Teresa de Jesús Bacq, donde la excelencia académica y los valores cristianos respondan a los requerimientos de la sociedad actual.

**Art. 3.-** Somos un colegio en pastoral, que involucra a la familia y comunidad educativa en la participación activa, tanto académicamente como en el llamado a servir a los más necesitados y carentes de libertad, donde cada uno pueda hacer experiencia de reconocer y promover con su servicio la dignidad de cada persona en nuestra sociedad.

**Art. 4.-** Anhelamos que nuestros estudiantes dispongan todo su potencial y espíritu de superación, para desarrollar sus capacidades espirituales e intelectuales, a fin de que sean buenos cristianos y excelentes profesionales, capaces de contribuir en la sociedad, siendo protagonistas de la historia con espíritu crítico y constructivo.

**Art. 5.-** Somos una Comunidad educativa que participa de la misión evangelizadora de la Iglesia Católica según el ideal que animó a Madre Teresa de Jesús Bacq, quién impulsada por el ardiente deseo de la educación de los jóvenes, traza las líneas de acción para su legado educativo.

**Art. 6.-** Promovemos una educación integral y de calidad, a estudiantes de pre-básica a IV Medio Humanístico Científico. Estamos comprometidos con el logro de sus aprendizajes, que los lleven a trascender a través de su actuar, en un ambiente que favorezca el amor, la libertad, la verdad, la lealtad, la responsabilidad, el respeto, la generosidad y la confianza, basados en el carisma del “Amor Misericordioso”.

**Art. 7.-** Ofrecemos una educación liberadora donde nuestros estudiantes puedan desarrollar al máximo sus capacidades, valores cristianos católicos, para ponerlos al servicio de la sociedad.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	5 de 60

**Art. 8.-** Creemos que la educación cristiana ilumina el saber humano con los valores del Evangelio: el amor, la fe, la esperanza, el respeto.

**Art. 9.-** Promovemos una pedagogía cristiana que forma estudiantes comprometidos con la Iglesia y la Sociedad, siendo agentes de cambio, inspirados por los valores humanos y cristianos.

**Art. 10.-** Promovemos el desarrollo de un colegio en Pastoral donde todos sus miembros se sientan partícipes de la acción educadora y evangelizadora bajo el Carisma del Amor Misericordioso de Madre Teresa de Jesús Bacq.

**Art. 11.-** Postulamos una educación desde un Currículo con base Humanista Cristiano, centrado en la persona del estudiante, desarrollando sus capacidades integralmente, respetando su libertad y su condición de único e irrepetible.

**Art. 12.-** Fomentamos la educación que propicie en los estudiantes un estilo de relaciones activo-participativo, crítico-constructivista, de escucha y diálogo, de libertad y responsabilidad.

**Art. 13.-** Creemos en la educación que favorece el aprendizaje significativo de los estudiantes, procurando que encuentren sentido a lo que aprenden y para qué lo aprenden.

**Art. 14.-** Optamos por hacer del Currículo una instancia privilegiada de diálogo entre fe, cultura y sentido de la historia, animada por la fuerza contagiosa del Espíritu Santo.

**Art. 15.-** Afirmamos que somos un colegio de educación sistemática, carismática, creativa e innovadora, con espíritu crítico y constructivo, acorde con los valores cristianos católicos.

**Art. 16.-** Creemos en el trabajo asociado con la familia, como primer factor responsable en la educación integral del estudiante, tanto para apoyar, velar y orientar la práctica de la responsabilidad académica como en la vivencia de los valores.

**Art. 17.-** Postulamos que los docentes ayuden a descubrir las habilidades y el potencial de los estudiantes facilitando el desarrollo de su autonomía, haciéndolo responsable de su propia realización y sea aporte en bien de la comunidad escolar y la sociedad.

**Art. 18.-** El Colegio Santa María de Cervellón se declara colegio confesional, es un Colegio de Iglesia, es decir, una Escuela Católica.

**Art. 19.-** El fundamento de la Escuela Católica es Cristo. De Él obtiene la fuerza necesaria para realizar su Proyecto Educativo, creando una comunidad escolar animada de un espíritu evangélico de libertad y caridad, en la que el estudiante pueda hacer su experiencia de la propia dignidad. La Escuela Católica reconoce la dignidad de la persona -hijo de Dios- y contribuye a liberarlo haciendo que cada uno de sus miembros se realice en su vocación, siendo interlocutor consciente de Dios, disponible a su amor. Por eso, le enseña a dialogar con Dios en las diversas situaciones de sus vidas, estimulándoles a superar el individualismo y enseñándoles a conocer mejor a Dios y a los hombres por medio del aprendizaje de las ciencias y del arte.

**Art. 20.-** El agente principal del proceso educativo es el estudiante, quien ha de descubrir, elegir, y decidir su proyecto de vida a través de las opciones que su comunidad le ofrece, y formándose con la ayuda que esta, a través de sus principios, de sus valores y su acción cristiana, le dispensa.

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 60

**Art. 21.-** En su proceso educativo cada estudiante debe desarrollar sus aptitudes y habilidades, superar sus inseguridades, cultivar sus intereses, liberarse de sus prejuicios, asumir la responsabilidad de sus actos y comprometer la vida de una óptica cristiana a fin de llegar a tomar sus decisiones como persona libre, consciente y responsable.

**Art. 22.-** La libertad humana es un don divino que acrecienta la dignidad propia de la persona. Es la base de una formación integral, y su conquista interior es un fin fundamental de la educación. Pero también debe convertirse en un compromiso responsable con la liberación del prójimo y por eso que su expresión social es también fin importante de la educación. La actividad formativa e informativa debe ser liberadora. Así, el desarrollo de la inteligencia y de la personalidad de nuestros estudiantes se formará en un clima que promueva la libertad en la verdad; de modo tal que prepare personas que siempre y en todas partes sepan dar libre y responsablemente testimonio de su fe y adhesión al Evangelio.

**Art. 23.-** Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al Colegio Santa María de Cervellón, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

**Art. 24.-** El presente reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados y también el personal docente y asistente de la educación.

**Art. 25.-** Mediante el presente reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Art. 26.-** El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

## **DEL MARCO LEGAL**

**Art. 27.-** La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 4.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 5.- Circular Nº 482/2018 de la Superintendencia de Educación.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	7 de 60

- 6.- Circular Nº 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 7.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
- Un derecho sustantivo:** El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.
  - Un principio jurídico interpretativo fundamental:** Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
  - Una norma de procedimiento:** Siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese principio.

## PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

**Art. 28.-** La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

**Art. 29.-** Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

**Art. 30.-** Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del reglamento interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	8 de 60

**Art. 31.-** Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

- 1.- Anexo I. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Anexo II. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 3.- Anexo III. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4.- Anexo IV. Protocolo frente a situaciones relacionadas a droga y alcohol en el Colegio.
- 5.- Anexo V. Protocolo frente a situaciones de riesgo suicida, intento suicida o suicidio.
- 6.- Anexo VI. Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 7.- Anexo VII. Protocolo de Accidentes escolares.
- 8.- Anexo VIII. Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- 9.- Anexo IX. Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescente Trans en la comunidad escolar.
- 10.- Anexo X. Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
- 11.- Anexo XI. Disposiciones específicas para los niveles de Educación Parvularia.
- 12.- Anexo XII. Plan Integral de Seguridad Escolar.

**Art. 32.-** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por la Directora del Colegio, siempre velando por el interés superior del niño y cumplimiento del Proyecto Educativo.

**Art. 33.-** El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- 1.- Se informará a los Padres y Apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno, entregando una copia del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.
- 2.- El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.
- 3.- Una copia del documento normativo estará disponible en la secretaría de dirección para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

**Art. 34.-** El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

**Art. 35.-** Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán vigentes al momento de su realización.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	9 de 60

## TÍTULO SEGUNDO

### LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Art. 36.-** La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

**Art. 37.-** La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivo y sostenedor educacional.

**Art. 38.-** Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, tolerancia y la empatía.

**Art. 39.-** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

**Art. 40.-** A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

**Art. 41.-** Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

#### **SOSTENEDOR**

**Art. 42.-** Son derechos del sostenedor:

- 1.- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

**Art. 43.-** Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

		Versión	2	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN		Página	10 de 60

- 3.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 4.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

### **DOCENTES DIRECTIVOS**

**Art. 44.-** Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

**Art. 45.-** Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

### **PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**

**Art. 46.-** Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes y/o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

**Art. 47.-** Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Formar y orientar a los estudiantes en todas sus áreas de desarrollo.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

### **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

**Art. 48.-** Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	11 de 60

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- 4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

**Art. 49.-** Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

**Art. 50.-** Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades.

## **ESTUDIANTES**

**Art. 51.-** Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- 8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
- 9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 10.- A asociarse entre ellos.
- 11.- Solicitar ayuda a quienes corresponda en caso de cualquier necesidad
- 12.- Actuar con libertad y respeto para expresar sus opiniones y emitir juicios responsablemente.
- 13.- Recrearse y descansar en los tiempos y lugares destinados para ello.
- 14.- Ser informado oportunamente de los resultados de las evaluaciones dentro del plazo estipulado por la Unidad Técnico-Pedagógica y de las anotaciones y/o registro en el libro de

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	12 de 60

clases.

- 15.- Recibir los servicios educacionales que el colegio ofrece, en conformidad con los planes y programas del Ministerio de educación y con las actividades planificadas por el establecimiento.

**Art. 52.-** Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en el desarrollo de una sana convivencia escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
- 6.- Escuchar y respetar las opiniones de los demás.
- 7.- Contribuir y desarrollar acciones que mejoren el clima educativo del colegio.
- 8.- Respetar siempre la identidad Católica y Mercedaria del Colegio.
- 9.- Respetar las manifestaciones religiosas que el colegio planifica y promueve dentro y fuera del colegio.
- 10.- Mantener una actitud de respeto y recogimiento en oraciones y celebraciones religiosas.
- 11.- Asistir al establecimiento, con el uniforme oficial completo, aseado, y en óptimas condiciones.
- 12.- Participar en las diversas actividades que el Colegio organiza, propone y ofrece para el desarrollo integral del estudiante.
- 13.- Comportarse adecuadamente dentro y fuera del Colegio, en actividades académicas y/o deportivas planificadas por el establecimiento.
- 14.- Comunicar a cualquier funcionario del establecimiento las conductas que quebranten la sana convivencia escolar.
- 15.- Informar a los docentes a su cargo de la situación que como estudiante necesita dar a conocer.
- 16.- Hacer uso de la libertad personal, asumiendo responsablemente sus actos.
- 17.- Cuidar y mantener en buen estado el recinto escolar.
- 18.- Cuidar el material didáctico, enseres, equipos y dotación en general.
- 19.- Respetar los tiempos destinados a recreos y necesidades básicas.
- 20.- Respetar los horarios establecidos en la jornada escolar.
- 21.- Evitar ruidos molestos y música de alto volumen al interior de la sala y en espacios comunes.
- 22.- Asumir responsablemente sus obligaciones de estudiante presentándose puntualmente a clases y evaluaciones programadas.
- 23.- Presentar oportunamente a Inspectoría los justificativos y /o licencias médicas por inasistencias a todas las actividades curriculares.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	13 de 60

- 24.- Alcanzar los mejores rendimientos en los subsectores de aprendizaje, según su potencial y compromiso personal.
- 25.- Cumplir con todos los deberes escolares, tareas, lectura de libros, trabajos, etc.
- 26.- Presentarse oportunamente con los útiles y materiales solicitados por el Colegio para el adecuado desarrollo de sus actividades.

### **PADRES, MADRES Y APODERADOS**

**Art. 53.-** Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

- 1.- Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
- 2.- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- 3.- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

**Art. 54.-** Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

- 1.- Educar a sus hijos o pupilos.
- 2.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 3.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos o pupilos.
- 4.- Apoyar sus procesos educativos.
- 5.- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- 6.- Respetar su normativa interna.
- 7.- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

## **TÍTULO TERCERO**

### **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**Art. 55.-** Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

**Art. 56.-** Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de los intereses que puedan darse en el escenario escolar.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	14 de 60

## ESTUDIANTES

**Art. 57.-** Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

- 1.- **Estudiante en forma individual:** Todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 65.- del presente reglamento.
- 2.- **Directivas de cada curso:** Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de Estudiantes (CECE).
- 3.- **Centro General de estudiantes:** Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CECE, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo, los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio y sus propios estatutos.

## APODERADOS

### Apoderado en forma individual

**Art. 58.-** Los apoderados podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Art. 65.- y siguientes del presente reglamento.

### Centro general de padres y apoderados (CENPA)

**Art. 59.-** Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

**Art. 60.-** El CENPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

**Art. 61.-** Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

**Art. 62.-** Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	15 de 60

- 2.- Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- 3.- Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o apoderados deban apoyar la educación escolar.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los estudiantes.
- 5.- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes.
- 6.- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- 7.- Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

## **CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS Y COLEGIO**

**Art. 63.-** Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes integrantes e instancias del Colegio.

**Art. 64.-** Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

**Art. 65.-** Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

- 1.- Expondrán la dificultad al profesor del subsector que corresponda.
- 2.- Si la dificultad persiste, recurrirán al profesor jefe.
- 3.- Se dirigirán a la Unidad Técnico-Pedagógica o Inspectoría
- 4.- En última instancia, podrán recurrir a la Directora.

**Art. 66.-** Para obtener el bien común y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

### **Agenda escolar**

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	16 de 60

**Art. 67.-** La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del Colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.

**Art. 68.-** Todo estudiante deberá traer diariamente la agenda escolar del establecimiento. Es responsabilidad del apoderado y del estudiante conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado. Ésta deberá tener registrado los datos solicitados en la agenda escolar. Los estudiantes tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el Colegio y el acuso de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar.

### **Circulares**

**Art. 69.-** Las circulares o informativos son un medio oficial, que se generan a través de documentos emitidos por la Dirección u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o estudiantes que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el Colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

### **Llamados telefónicos**

**Art. 70.-** El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de inmediatez. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

**Art. 71.-** Cada llamado será registrado en un cuadernillo dispuesto en el establecimiento para estos fines.

**Art. 72.-** Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de número telefónico en caso de que corresponda.

### **Notificaciones por medio de carta certificada**

**Art. 73.-** En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

**Art. 74.-** Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de domicilio en caso de que corresponda.

### **Entrevistas individuales**

**Art. 75.-** Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	17 de 60

**Art. 76.-** Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en la carpeta de atención de apoderados, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante o en el libro de clases.

**Art. 77.-** Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

### **Reuniones grupales**

**Art. 78.-** Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento.

**Art. 79.-** Se efectuarán reuniones de apoderados por curso bimensuales, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso con el profesor jefe.

**Art. 80.-** Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

**Art. 81.-** De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

**Art. 82.-** Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

### **Correo electrónico**

**Art. 83.-** El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en la información del estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

**Art. 84.-** Mediante el correo electrónico podrán realizarse notificaciones de procedimientos sancionatorios y protocolos, en caso que el apoderado no pueda asistir al establecimiento o bien lo requiera voluntariamente.

**Art. 85.-** Para efectos de los artículos anteriores, se usará la dirección de correo electrónico proporcionado por el apoderado al momento de la matrícula. En caso de algún cambio o modificación de la dirección será de exclusiva responsabilidad informarlo al establecimiento.

### **Documentos de instituciones externas**

**Art. 86.-** El establecimiento sólo recibirá y tendrá cómo válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada por Ministro de fe competente, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

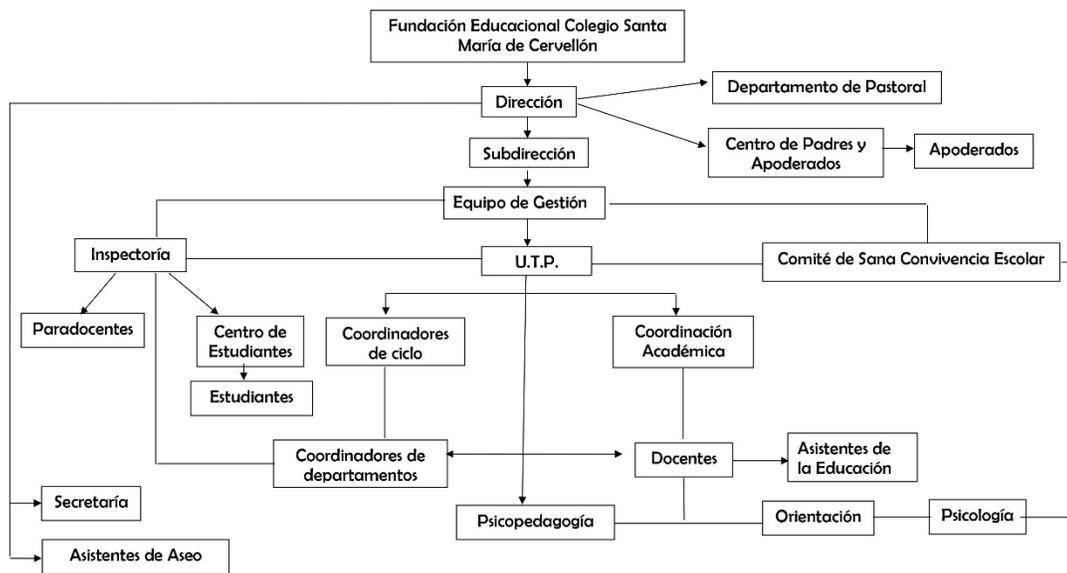
		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	18 de 60

## TÍTULO CUARTO.

### ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

### ORGANIZACIÓN AUTORIDADES

**Art. 87.-** Organigrama autoridades establecimiento:



### NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

**Art. 88.-** Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- 1.- Educación Parvularia.
- 2.- Educación Básica.
- 3.- Enseñanza Media.

### HORARIOS DE CLASES

**Art. 89.-** El Establecimiento no se encuentra adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa.

**Art. 90.-** El horario de funcionamiento del Colegio es de 08:00 horas a 13:30 horas. El horario de cada uno de los estudiantes estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 8:00 am y terminando de acuerdo al horario establecido por cada curso y/o actividad extraprogramática.

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	19 de 60

## UNIFORME ESCOLAR

**Art. 91.-** El uniforme oficial del Colegio Santa María de Cervellón debe ser respetado por todos los estudiantes.

**Art. 92.-** Para las damas:

- 1.- Blazer verde con insignia. Uso obligatorio en ceremonias y actos formales.
- 2.- Falda escocés, propia del Colegio a la cintura, largo aproximado tres centímetros sobre la rodilla.
- 3.- Blusa blanca escolar, corbata del Colegio, polera oficial según temporada (fecha indicada por Dirección).
- 4.- Panty verde - Calceta color verde.
- 5.- Zapatos negros modelo colegial tradicional.
- 6.- Suéter verde con insignia bordada.
- 7.- Parka o polar de color verde
- 8.- Buzo y polera del Colegio para las clases de Educación Física y talleres deportivos.
- 9.- Zapatilla deportiva de color blanca o negra (solo para uso en educación física).
- 10.- Bufandas o cuellos color verde.
- 11.- Accesorios para el pelo en tonos verde o negro.
- 12.- Mochila o bolso verde o negro.
- 13.- Delantal blanco para trabajo en Laboratorio.

**Art. 93.-** Para los varones:

- 1.- Vestón verde con insignia de uso obligatorio en ceremonias y actos formales
- 2.- Pantalón gris, de tela, corte tradicional.
- 3.- Camisa blanca, corbata del Colegio, polera oficial según temporada.
- 4.- Calcetines color oscuro largo tradicional.
- 5.- Zapatos negros modelo colegial tradicional.
- 6.- Suéter verde con insignia bordada.
- 7.- Parka o polar de color verde.
- 8.- Buzo oficial, tenuta deportiva oficial, para las clases de Educación Física y talleres deportivos.
- 9.- Zapatillas deportivas de color blanco o negro (solo para uso en educación física).
- 10.- Mochila o bolso verde o negro.
- 11.- Delantal blanco para trabajo en laboratorio.

**Art. 94.-** El tono verde correspondiente al uniforme es verde oscuro.

**Art. 95.-** Los estudiantes de Educación Parvularia durante el invierno estarán autorizados para asistir con buzo del establecimiento a la jornada escolar. Las fechas son las indicadas por Dirección.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	20 de 60

**Art. 96.-** Los estudiantes están en obligación de usar su uniforme completo diariamente, respetando su uso según calendario escolar.

**Art. 97.-** Toda prenda del uniforme deberá estar claramente marcada con nombre y curso del estudiante.

**Art. 98.-** Los estudiantes deberán cuidar su presentación e higiene personal en forma permanente, tanto dentro como fuera del colegio, llevando el uniforme de manera correcta.

**Art. 99.-** El uniforme oficial del colegio no debe ser modificado u alterado bajo ninguna circunstancia.

**Art. 100.-** Los estudiantes deben hacer cambio de ropa deportiva solo en los camarines del colegio.

**Art. 101.-** Los estudiantes no usarán aros colgantes, tatuajes, piercing, collares, pulseras, anillos ostentosos ni otros accesorios similares.

**Art. 102.-** Los estudiantes no usarán maquillaje ni uñas largas, pintadas y/o decoradas.

**Art. 103.-** Los estudiantes mantendrán su pelo aseado, quedando prohibidas las extensiones, teñidos, mechones, rapados, trenzas en varones, mohicanos, diseños, u otros que no se ajusten a la presentación personal exigida según reglamento interno.

**Art. 104.-** El largo del pelo de los varones no debe tapar el cuello de su camisa y/ o polera.

**Art. 105.-** Los estudiantes asistirán al Colegio diariamente afeitados, sin barba ni bigote.

**Art. 106.-** Las estudiantes de pelo largo deben usarlo tomado y ordenado.

**Art. 107.-** Toda prenda u objeto que no corresponda al uniforme oficial será retirada y entregada al apoderado a través de inspección.

**Art. 108.-** Todos los estudiantes deberán mantener un corte y peinado sobrio, limpio y ordenado (en los alumnos pelo corto, formal, limpio y ordenado, sin corte de fantasía, sin barba; en las alumnas pelo limpio, ordenado, sin tinte que afecte notoriamente el tono natural de su cabello, amarrado en caso de pelo largo), uñas, cara, labios y ojos en forma natural, exentos de pintura u otro tipo de adorno, no se permite aros, expansiones, piercing en los estudiantes, con excepción de las alumnas que usen aros de pequeña dimensión.

**Art. 109.-** Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, previa solicitud de reconocimiento social por cambio de identidad de género; independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal, en el marco del protocolo de reconocimiento de identidad de género que es parte del presente reglamento.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	21 de 60

## SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

**Art. 110.-** Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente justificados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

## TÍTULO QUINTO

### CLIMA ESCOLAR

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

**Art. 111.-** Clima escolar: Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

### ASISTENCIA

**Art. 112.-** La asistencia anual mínima es equivalente al 85% de las horas lectivas determinadas por el Ministerio de Educación y se considera como uno de los factores de promoción. Según dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, los estudiantes que tengan menos de un 85% de asistencia anual caerán en riesgo de repitencia y la decisión de su promoción se realizará según las disposiciones del reglamento mencionado.

**Art. 113.-** Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello que aspiramos a que nuestros estudiantes tengan asistencias a clases superiores al 95%.

**Art. 114.-** Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el Art. 54.- del presente reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

**Art. 115.-** Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Colegio, señalados en el calendario escolar.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	22 de 60

**Art. 116.-** El estudiante al ingresar al Colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas. Sólo en casos debidamente calificados, la Dirección a través del Inspector General, podrá autorizar para realizar otra actividad.

## PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS

**Art. 117.-** Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado el día de reingreso a clases a través de la agenda del estudiante.

**Art. 118.-** En caso de ausencia a evaluación el apoderado debe justificar personalmente en un plazo de 48 horas. El certificado médico justifica la ausencia a evaluaciones y este puede ser entregado por el apoderado y/o estudiante a inspectora de ciclo.

**Art. 119.-** El estudiante que no presente justificativo debe ser enviado con su agenda a Inspectoría.

**Art. 120.-** Los estudiantes que realicen viajes dentro o fuera del país durante el año escolar deben solicitar la autorización escrita a la Dirección del establecimiento.

**Art. 121.-** Es exclusiva responsabilidad del estudiante colocar al día deberes académicos.

**Art. 122.-** La gira de estudio que programe el curso no puede efectuarse durante el año escolar lectivo.

**Art. 123.-** El estudiante que se retira antes del término de su jornada debe hacerlo en presencia de su apoderado y/o un adulto responsable autorizado por el mismo.

**Art. 124.-** Para llevar a cabo el procedimiento de retiro anticipado del estudiante, el apoderado debe:

**Art. 125.-** Completar solicitud de retiro del estudiante en agenda, la que debe ser presentada en Inspectoría antes de la salida para dar autorización.

**Art. 126.-** Los estudiantes deben ingresar a todas las horas de clases en el horario de entrada correspondiente.

**Art. 127.-** Los estudiantes que son citados a entrevistas de orientación y/o psicología durante la jornada escolar deben ingresar a clases con pase de inspectoría.

**Art. 128.-** El estudiante que se retira antes del término de la jornada y tiene programada una evaluación debe dar aviso de manera obligatoria y anticipada a inspectora del ciclo.

**Art. 129.-** El estudiante no puede decidir su salida anticipada del colegio dando aviso directo al apoderado, ya que el conducto regular es inspectoría.

**Art. 130.-** En caso de que un estudiante esté en una situación familiar-legal que lo afecte directamente, el apoderado debe avisar con anticipación quién es la persona a cargo del retiro del estudiante del colegio. Dicha información debe darla de manera personal en Dirección y / o Inspectoría.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	23 de 60

## DE LOS ATRASOS

**Art. 131.-** El horario de ingreso es 7:55 horas, según reloj del establecimiento.

**Art. 132.-** Los estudiantes que lleguen atrasados deberán presentarse con Inspectoría General del ciclo.

**Art. 133.-** En el caso de atrasos:

- 1.- Registro del atraso en la agenda del estudiante.
- 2.- Autorización para el ingreso a clases solamente de Inspectoría y/o Dirección.
- 3.- El estudiante que cumpla siete atrasos en el mes al inicio de la jornada se citará a su apoderado para firmar un compromiso de puntualidad.

**Art. 134.-** El ingreso de estudiantes fuera del horario debe ser en presencia del apoderado y/ o comunicación que lo respalde. El ingreso debe ser en presencia de la inspectora de ciclo para el registro y autorización correspondiente. En todo escenario el estudiante siempre tendrá derecho a ingresar al establecimiento y a sus respectivas actividades curriculares.

## INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS EN EL ESTABLECIMIENTO

**Art. 135.-** El ingreso de los estudiantes al establecimiento se realizará por la entrada principal o por la puerta que el Colegio designe para estos efectos.

**Art. 136.-** Las puertas de entrada se habilitarán a contar de las 7:30 horas para el ingreso de estudiantes de todos los niveles de enseñanza. La supervisión de los estudiantes durante el ingreso estará a cargo de personal asignado para el efecto.

**Art. 137.-** Todos los estudiantes, sin excepción, deberán retirarse del Colegio hacia sus hogares inmediatamente finalizada la jornada diaria de clases, incluyendo a quienes utilizan transporte escolar, a quienes son retirados por sus padres o apoderados y a quienes se retiran en forma particular y autónoma.

**Art. 138.-** En caso de que algún apoderado se retrase en retirar a su pupilo debe informar telefónicamente para conocer la causa de su retraso. En caso de una demora excesiva, el estudiante se dejará en recepción del colegio.

**Art. 139.-** Durante el proceso de salida de los estudiantes, se dispondrá de funcionarios de inspectoría en las puertas principales, quienes supervisarán la mantención del orden de los estudiantes. Una vez entregado el estudiante a su apoderado o transportista, es responsabilidad del apoderado su cuidado y protección. El hecho de que un apoderado autorice a un estudiante para retirarse solo implica que paralelamente asume la responsabilidad por su cuidado.

**Art. 140.-** Los transportistas de escolares deberán cumplir a cabalidad con la normativa legal vigente y acuerdos y/o protocolos establecidos con administración del Colegio. Cabe destacar que el contrato que suscribe el apoderado con el transportista es de carácter privado, en el cual no participa el Colegio de ninguna manera.

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	24 de 60

**Art. 141.-** El retiro de los estudiantes durante la jornada escolar ya sea por un período de tiempo o por el resto de la jornada, debe realizarse siempre por causa justificada y por su apoderado personalmente, pudiendo ser este último su padre, madre, tutor legal o el apoderado suplente.

**Art. 142.-** El retiro del estudiante debe ser solicitado a través de la agenda escolar de éste.

**Art. 143.-** Para hacer efectiva la salida del estudiante, el apoderado o adulto responsable registrará por escrito la fecha, el nombre del estudiante, curso, hora de salida, hora de llegada (si es que regresa al establecimiento), nombre y firma de quien retira, y la causa que justifica el retiro.

**Art. 144.-** El ingreso de visitas se realizará únicamente por la entrada principal.

**Art. 145.-** Cada visita debe identificarse con el personal de portería o recepción, presentando su cédula de identidad e indicando el nombre de la persona a quien busca.

**Art. 146.-** Los datos que deben ser registrados en el libro de ingreso y salida, destinado para esta función, son: fecha, hora de entrada, número de cédula, nombre completo, persona a la que visita, motivo de la visita y firma.

#### **DE LOS ÚTILES ESCOLARES Y ASEO DE LA SALA DE CLASES Y DEL COLEGIO EN GENERAL**

**Art. 147.-** La agenda es el documento oficial del colegio por lo tanto los datos personales solicitados deben estar registrados y firmado por el apoderado al inicio del año escolar.

**Art. 148.-** El uso de la agenda es obligatorio y de uso diario. En caso de pérdida se compra a la brevedad en la secretaría del colegio.

**Art. 149.-** Todos los útiles escolares del estudiante deben estar identificados con nombre completo y curso, incluyendo bolsos y pocillos de colación.

**Art. 150.-** El estudiante debe asistir a clases con los útiles y materiales necesarios de su propiedad dando un correcto uso de ellos, solo en la actividad solicitada.

**Art. 151.-** No se permitirá el ingreso de los útiles y materiales escolares una vez iniciada la jornada.

**Art. 152.-** El estudiante debe cuidar todas sus pertenencias y las de cualquier miembro de la comunidad.

**Art. 153.-** Los estudiantes son responsables de los materiales solicitados al colegio y deben entregarlos a quien corresponda. En caso de deterioro, daño físico, pérdida, el estudiante debe responder por el daño causado.

**Art. 154.-** Los estudiantes serán responsables de cuidar el orden y limpieza de la sala de clases y de todos los espacios comunes.

**Art. 155.-** El estudiante debe mantener el mobiliario que se le asigna limpio, evitando rayas, dibujos y/o cualquier acto que provoque el deterioro de este.

**Art. 156.-** Los estudiantes deben dar uso correcto a todos los útiles de aseo que están a su disposición en baños y otras dependencias del colegio.

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	25 de 60

**Art. 157.-** Los estudiantes tienen prohibido rayar dependencias del colegio.

**Art. 158.-** Los estudiantes tienen prohibido encender fuego en cualquier dependencia del colegio.

**Art. 159.-** Los estudiantes tienen prohibición de obstruir accesos a dependencias y salas de clases de otros estudiantes.

**Art. 160.-** Los estudiantes tienen prohibido usar el mobiliario escolar para barricadas u otros fines que atenten contra la seguridad personal y del entorno.

**Art. 161.-** Toda intervención que se realice en espacios comunes debe ser autorizada por Dirección del colegio.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DISCIPLINA Y FORMALIDAD**

**Art. 162.-** En el marco de la formación, hay dos aspectos de gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

**Art. 163.-** La disciplina debe entenderse entonces, como una herramienta que forma parte de todo el proceso de formación, en especial lo que concierne a la socialización del estudiante, teniendo presente que ella no es un fin en sí, sino un medio al servicio de la acción educativa que busca formar en el estudiante, el respeto por su persona y por los demás.

**Art. 164.-** Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

**Art. 165.-** Por lo anterior, la formación de los estudiantes del Colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro Colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes.

### **DE LAS ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE EN EL ÁMBITO ACADÉMICO**

**Art. 166.-** Los estudiantes otorgarán un trato respetuoso a los profesores, exponiendo correctamente las sugerencias, consultas y reclamos sobre problemas y dificultades de orden pedagógico que se presenten.

**Art. 167.-** Los estudiantes deberán participar de manera responsable y ordenada en las clases y actividades programadas por el colegio.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	26 de 60

**Art. 168.-** Los estudiantes cumplirán de manera responsable y oportuna:

- 1.- Con las tareas encomendadas para la casa.
- 2.- Los trabajos grupales y/o individuales.
- 3.- Las pruebas o controles programados por cada departamento de asignatura.
- 4.- Deberán tener a tiempo y en orden sus objetos personales.
- 5.- Presentar los útiles escolares y /o materiales requeridos para cada clase.

**Art. 169.-** Los estudiantes podrán hacer uso de la biblioteca en horario de funcionamiento.

**Art. 170.-** Los textos en préstamo tienen un tiempo de devolución de 15 días, plazo que puede ser renovado.

**Art. 171.-** El incumplimiento en la devolución le significa al estudiante perder el beneficio de préstamo de textos.

**Art. 172.-** Los estudiantes mantendrán su agenda de comunicaciones con información al día.

**Art. 173.-** Los estudiantes utilizarán, al hablar, un volumen de voz normal para entenderse, evitando los gritos y ruidos molestos durante las clases y otras actividades programadas por el colegio.

**Art. 174.-** El ingreso de parlantes no está permitido. En caso contrario será retirado y entregado al apoderado a través de Inspectoría.

## TÍTULO SÉPTIMO

### MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

**Art. 175.-** La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

**Art. 176.-** Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación de cualquier índole, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

**Art. 177.-** La convivencia se basa en el mandato del amor al prójimo, por lo tanto, su conducta deberá ser acorde con los valores cristianos del Colegio, dentro de él y respetando a las personas y bienes del establecimiento.

**Art. 178.-** Conceptos relevantes:

- 1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	27 de 60

los estudiantes.

- 2.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 3.- **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 4.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
- 5.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.  
El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- 6.- **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- 7.- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
  - a) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.
  - b) El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- 8.- **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- 9.- **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- 10.- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	28 de 60

información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

- 11.- **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas y/o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- 12.- **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.
- 13.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.
- 14.- **Para efectos de los casos de vulneración de derechos:** Se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.
- 15.- **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	29 de 60

adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

## **DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 179.-** En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

**Art. 180.-** El Colegio estará facultado para anexar un formulario, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

## **DEL COMITÉ DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Art. 181.-** El Comité de formación y convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- 2.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- 3.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.
- 4.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- 5.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia Escolar, recopilar antecedentes en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- 6.- Activar los protocolos que les corresponda y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

**Art. 182.-** El Comité de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector de Educación Básica.
- 3.- Inspector de Educación Media.
- 4.- Psicólogo.
- 5.- Orientador.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	30 de 60

## DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 183.-** Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

### Atenuantes

**Art. 184.-** Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 4.- Irreprochable conducta anterior.
- 5.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- 6.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

### Agravantes

**Art. 185.-** Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- La reiteración del mismo hecho.
- 4.- La reiteración de una falta.

**Art. 186.-** Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

### De las faltas leves

**Art. 187.-** Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

- 1.- Llegar atrasado a clases u otras actividades.
- 2.- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
- 3.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
- 4.- No justificar inasistencia a clases o atrasos.
- 5.- No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran.
- 6.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo de ellas.
- 7.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
- 8.- No trabajar en clases.
- 9.- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	31 de 60

- 10.- No traer su agenda escolar.
- 11.- Deambular por el establecimiento en horario de clases sin justificación.
- 12.- No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo.
- 13.- Hacer desorden en ensayos de seguridad, refugio en sala o simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad. Asimismo, esconderse o no participar en los ejercicios de seguridad, y en general hacer desorden, no respetar las indicaciones o no seguir las instrucciones del personal del Colegio en dicha actividad preventiva, como también cualquier otra acción distractora que atente contra la efectividad del ejercicio, como es jugar, pololear, pelear, desconcentrarse conversando, revisando el teléfono celular, etc.
- 14.- Uso del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
- 15.- Similares a las descritas anteriormente.

### **De las faltas graves**

**Art. 188.-** Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

- 1.- Copiar, plagiar total o parcialmente cualquier tipo de evaluación o trabajo.
- 2.- Lanzar objetos, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
- 3.- Ausentarse de clase o del Colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.
- 4.- Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
- 5.- Hacer uso de bienes ajenos sin consentimiento, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 6.- Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento.
- 7.- Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
- 8.- Atentar contra los símbolos patrios e institucionales.
- 9.- Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el Colegio.
- 10.- Usar inadecuadamente el sistema virtual e internet.
- 11.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
- 12.- Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
- 13.- Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
- 14.- Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
- 15.- Mentir, descalificar, difamar, o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	32 de 60

otras personas de la comunidad escolar o de sus familiares. Lo anterior, cualquiera sea el modo empleado, sea verbalización directa, medios escritos, cartas, rayados públicos, o usando redes sociales.

- 16.- Grabar, fotografiar o filmar sin autorización con cualquier medio toda actividad de estudiantes y/o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución ya sea por WhatsApp, chats, blogs, redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter u otras, así como videos u otros elementos tecnológicos.
- 17.- Lanzar piedras u objetos peligrosos, sea hacia personas o cualquier lugar de la planta física o instalaciones del establecimiento. Asimismo, lanzar piedras u objetos peligrosos desde cualquier punto del Colegio hacia el exterior, con riesgo de dañar a personas, animales, automóviles, casas, etc. Lo mismo rige si se lanzan piedras u objetos peligrosos desde el exterior hacia el interior del Colegio.
- 18.- Motivar o incitar a otros a cometer abusos de cualquier naturaleza, como también actos vandálicos, violentos o apropiación o destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
- 19.- Encubrir faltas o ilícitos cometidos por estudiantes u otros miembros de la comunidad. Asimismo, hacerse cómplice del hecho, de tomar conocimiento, recibir antecedentes o información relacionada con hurtos, robos, divulgación o distribución de instrumentos de evaluación y utilizarlo para su provecho personal o para el uso grupal, sin colocarla oportunamente en conocimiento de las autoridades del Colegio.
- 20.- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros.
- 21.- Esconder o promover que se escondan o se deshagan de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad.
- 22.- Ingresar al Colegio con mascotas (perros, gatos, etc.) que potencialmente puedan provocar cualquier tipo de daño a los demás estudiantes, sean mordeduras o diversas enfermedades. Asimismo, realizar acciones tendientes a alentar a otros animales de este tipo a ingresar o permanecer en el Colegio, dándoles alimentos, escondiéndolos o haciendo forados para posibilitarles la entrada.
- 23.- Pernoctar en dependencias del colegio.
- 24.- Similares a las descritas anteriormente.

### **De las faltas gravísimas**

**Art. 189.-** Se considerarán faltas gravísimas, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

- 1.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- 2.- Manifestar actitud de agresividad.

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	33 de 60

- 3.- Adulterar, hurtar, robar, divulgar, destruir, plagiar, fotografiar o falsificar justificativos o instrumentos de evaluación, notas y/o anotaciones en el libro de clases y/o agenda escolar u otros documentos oficiales.
- 4.- Hurtar o robar.
- 5.- Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
- 7.- Mentir o engañar.
- 8.- Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
- 9.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
- 10.- Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.
- 11.- Fumar al interior de las dependencias del Colegio.
- 12.- Realizar manifestaciones de intimidación amorosa o sexual dentro del Colegio.
- 13.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
- 14.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 15.- Poseer o difundir material erótico y/o pornográfico dentro del Colegio.
- 16.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del Colegio.
- 17.- Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- 18.- Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.
- 19.- Incentivar a otros a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
- 20.- Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas, como también mostrar o enviar a otras personas imágenes de desnudos o pornográficas. Igualmente, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones.
- 21.- Tener relaciones sexuales al interior del Colegio, aunque sean consentidas. Lo mismo será aplicable a cualquier conducta impúdica y de connotación sexual.
- 22.- Impedir por cualquier medio el ingreso al Colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares y estudiantes, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- 23.- Realizar acciones temerarias o irreflexivas que expongan gravemente al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico muy serio o que

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	34 de 60

implique riesgo vital. Lo anterior se considera una acción que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de un integrante del Colegio o de sí mismo.

24.- Similares a las descritas anteriormente.

**Art. 190.-** Siempre constituirán infracciones graves contra la convivencia escolar:

- 1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

## PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS

**Art. 191.-** Frente a la comisión de una falta leve, grave o gravísima el Colegio actuará siempre desde una perspectiva formativa, mediante la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial así como también de sanciones cuando corresponda. Para la aplicación de éstas últimas se respetará siempre las normas del debido proceso.

### Procedimiento frente a faltas leves

**Art. 192.-** Al incurrir el estudiante en una falta leve, los docentes o miembros del Comité de Convivencia Escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada. Tanto la falta cometida como la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico implementadas deberán quedar debidamente registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros anexos a ésta.

### Procedimiento frente a faltas graves y gravísimas

**Art. 193.-** Al incurrir el estudiante en una falta grave o gravísima, los docentes o miembros del Comité de Convivencia Escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

**Art. 194.-** En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave o gravísima, y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

Faltas graves	Amonestación escrita Suspensión de clases Suspensión de talleres Suspensión de ceremonias y/o actos propios del Establecimiento.
---------------	---

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	35 de 60

	Advertencia de Condicionalidad
Faltas gravísimas	Advertencia de Condicionalidad Condicionalidad Cancelación de Matrícula Expulsión

## PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

**Art. 195.-** Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

**Art. 196.-** La Directora tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

**Art. 197.-** Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Faltas Graves
<p><b>NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b></p> <p>La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.</p>	
<p><b>PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA</b></p> <p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.</p>	3 días hábiles.
<p><b>RESOLUCIÓN</b></p> <p>La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.</p>	3 días hábiles.
<p><b>SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN</b></p> <p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p>	3 días hábiles.

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	36 de 60

<b>ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	<b>Faltas Graves</b>
<b>RESOLUCIÓN FINAL</b> La Directora o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración.	3 días hábiles.

**Art. 198.-** Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas son:

<b>ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b>	<b>- Faltas Gravísimas</b> <b>- Cancelación de matrícula/ expulsión SIN medida cautelar*</b> <b>- Cancelación de matrícula/ expulsión CON medida cautelar **</b>
<b>NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</b> La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.	
<b>PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA</b> El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.	3 días hábiles
<b>RESOLUCIÓN</b> La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	4 días hábiles
<b>SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN</b> El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	15 días*/5 días**.
<b>RESOLUCIÓN FINAL</b> La Directora o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración. Cuando la resolución indique la sanción a aplicar es cancelación de matrícula	5 días hábiles

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	37 de 60

o expulsión, entonces la Directora deberá consultar previamente al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito ****.	
---	--

### **Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula**

**Art. 199.-** El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

- 1.- La Directora notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
- 2.- La Directora podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
- 3.- Si la Directora ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
- 4.- El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
- 5.- La Directora resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.
- 6.- Si es que la Directora ha dispuesto de la medida cautelar suspensión de clases, dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida a la Directora del Colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes. Si no se ha dispuesto de una medida cautelar, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida es de 15 días, desde la notificación de la primera resolución.
- 7.- La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida ampliará el plazo de suspensión del estudiante, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
- 8.- Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, la Directora consulta al Consejo de Profesores.
- 9.- Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
- 10.- Una vez que la Directora tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.
- 11.- La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	38 de 60

(5) días hábiles desde su pronunciamiento.

12.- El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que la Directora dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.

### **Proporcionalidad**

**Art. 200.-** La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones., por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

**Art. 201.-** Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

**Art. 202.-** En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta se aplicarán las sanciones que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los artículos 187 y 188 del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

**Art. 203.-** El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

- 1.- **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
- 2.- **Necesariedad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- 3.- **Proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

**Art. 204.-** Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	39 de 60

## MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

**Art. 205.-** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporciona a uno o más estudiantes con el objetivo de apoyarlos y guiarlos en su proceso formativo, generando espacios de reflexión en relación a su actuar, disponiendo de nuevos entornos para un mejor desarrollo y/o entregando herramientas para enfrentar de mejor forma los desafíos futuros. Estas medidas pueden ser entregadas con recursos del propio colegio o con el apoyo de instituciones externas cuando así corresponda.

**Art. 206.-** Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- 1.- Profesor jefe, asignatura y/o Educador Diferencial.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 4.- Psicólogo.
- 5.- En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
- 6.- En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, OPD u otros.

**Art. 207.-** Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

**Art. 208.-** Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son aplicables no sólo en las situaciones relacionadas con convivencia escolar, sino en todas aquellas en que se estime que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

**Art. 209.-** Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

### Diálogo personal pedagógico y correctivo

**Art. 210.-** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

### Diálogo grupal pedagógico y correctivo

**Art. 211.-** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del Comité de Convivencia Escolar quienes apliquen esta medida.

### Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	40 de 60

**Art. 212.-** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del Comité de Convivencia Escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

### **Reparación del daño causado**

**Art. 213.-** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará promover la toma de conciencia del daño causado y las acciones necesarias para reponerlo.

**Art. 214.-** Algunas de las medidas pueden ser disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien, servicio a la comunidad, trabajos académicos y presentaciones entre otras.

### **Trabajos sociales y de servicios a la comunidad**

**Art. 215.-** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario contribuya a la comunidad o a la sociedad en general.

### **Reubicar al estudiante en el curso paralelo**

**Art. 216.-** Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, se podrá sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante. Será aplicada por el Inspector General o, el Encargado de Convivencia Escolar.

### **Suspensión de clases**

**Art. 217.-** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

**Art. 218.-** Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

### **Suspensión del aula**

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	41 de 60

**Art. 219.-** En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al estudiante del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión. Durante el tiempo que se saque al estudiante de la sala, se le asignará alguna actividad académica para que realice en la biblioteca del Colegio y/o Psicopedagogía.

### **Talleres con estudiantes**

**Art. 220.-** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros. Serán aplicados por algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.

### **Talleres con apoderados**

**Art. 221.-** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros. Serán aplicados por algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.

### **Derivación al Comité de Convivencia Escolar**

**Art. 222.-** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Comité de Convivencia Escolar, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

### **Derivación a redes de apoyo externas**

**Art. 223.-** Cuando corresponda, el Comité de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Comité de Convivencia Escolar con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

### **Solicitud a los padres de atención de especialistas**

**Art. 224.-** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas,

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	42 de 60

el Comité de Convivencia Escolar podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

### **Plan de acción**

**Art. 225.-** Cuando corresponda el Comité de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES**

**Art. 226.-** Las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de las normas del Colegio conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

**Art. 227.-** Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- 1.- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- 2.- Inclusivas y no discriminatorias.
- 3.- Definidas en el Reglamento Interno.
- 4.- Ser proporcionales a la falta.
- 5.- Promover la reparación y el aprendizaje.
- 6.- Acordes al nivel educativo.

**Art. 228.-** Respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

### **Amonestación escrita**

**Art. 229.-** La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	43 de 60

**Art. 230.-** Se aplica cuando el estudiante presenta una reiteración de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

### **Suspensión de clases**

**Art. 231.-** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

**Art. 232.-** Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

**Art. 233.-** La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

**Art. 234.-** Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

### **Suspensión de talleres extraprogramáticos**

**Art. 235.-** Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que favorecen el desarrollo de habilidades y aprendizajes en diversas disciplinas.

**Art. 236.-** En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo o que contravenga las normas del presente Reglamento.

### **Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI**

**Art. 237.-** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	44 de 60

**Art. 238.-** En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

### **Advertencia de condicionalidad**

**Art. 239.-** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

**Art. 240.-** La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

**Art. 241.-** El Comité de Convivencia Escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

**Art. 242.-** Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

### **Condicionalidad**

**Art. 243.-** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

**Art. 244.-** La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

**Art. 245.-** Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	45 de 60

### **Cancelación de matrícula**

**Art. 246.-** Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

**Art. 247.-** La cancelación de matrícula se aplicará cuando, el estudiante ha incurrido en una falta gravísima, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados de las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

**Art. 248.-** La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento.

**Art. 249.-** Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento en Art. 199.-y siguientes.

**Art. 250.-** En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de la entidad sostenedora, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

**Art. 251.-** Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

### **Expulsión**

**Art. 252.-** Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar. Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se aplicará por la Directora del Colegio.

**Art. 253.-** Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento Art. 199.-y siguientes.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	46 de 60

## CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

**Art. 254.-** Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

**Art. 255.-** Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

- 1.- La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- 2.- La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

## DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Art. 256.-** Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirán el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 278.- y siguientes del presente reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

**Art. 257.-** Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

**Art. 258.-** En aquellos casos en que se vea afectada la integridad de un estudiante del establecimiento a raíz de una conducta cometida por un miembro adulto de la comunidad, se tomará la medida consistente en la separación de funciones del funcionario involucrado mientras

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	47 de 60

dure el procedimiento para evitar todo contacto con el estudiante afectado, garantizando su integridad en todo momento en virtud del interés superior del niño.

**Art. 259.-** Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

**Art. 260.-** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

**Art. 261.-** Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

**Art. 262.-** Las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios del establecimiento se encuentran en del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

**Art. 263.-** Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.
- 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

**Art. 264.-** El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

**Art. 265.-** Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	48 de 60

realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

**Art. 266.-** Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

**Art. 267.-** Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

## TÍTULO OCTAVO

### NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS

**Art. 268.-** Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

**Art. 269.-** Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderado suplente.

**Art. 270.-** Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

**Art. 271.-** De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

**Art. 272.-** El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	49 de 60

Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

## DERECHOS DE LOS APODERADOS

**Art. 273.-** En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- 1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- 2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- 3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- 4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- 5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- 6.- Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- 7.- Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- 8.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
- 9.- Ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medioambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- 10.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- 11.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	50 de 60

- 12.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

## **OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS**

**Art. 274.-** Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

- 1.- Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
- 3.- Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 4.- Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado al establecimiento por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
- 5.- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico o una comunicación en la agenda que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
- 6.- Ocuparse de la presentación personal de su hijo.
- 7.- Retirar puntualmente al estudiante al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
- 8.- Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del estudiante.
- 9.- Revisar permanentemente la página web del establecimiento y su correo electrónico, para recibir información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
- 10.- Mantener actualizada la Ficha de Enfermería.
- 11.- Completar la ficha de emergencia requerida por Inspectoría, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.
- 12.- Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del estudiante.
- 13.- En caso de que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
- 14.- Los apoderados están en la obligación de actualizar cada año los informes de los especialistas externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), que estén tratando a su hijo o

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	51 de 60

pupilo.

- 15.- Matricular al estudiante en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.
- 16.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- 17.- Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.
- 18.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- 19.- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

## DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

**Art. 275.-** Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

**Art. 276.-** Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

## DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS

**Art. 277.-** Serán consideradas faltas:

- 1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
- 2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
- 3.- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
- 4.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
- 5.- Llamar la atención o increpar a un estudiante, funcionario o apoderado, dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- Realizar comercio al interior del establecimiento.
- 7.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	52 de 60

- 8.- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- 9.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
- 10.- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- 11.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

**Art. 278.-** Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones que van desde la amonestación escrita hasta el cambio de apoderado. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

- 1.- **Notificación:** Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- 2.- **Presentación de descargos:** El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
- 3.- **Resolución:** El Comité de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
- 4.- **Apelación:** El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
- 5.- **Resolución final:** La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica "Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa", el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

**Art. 279.-** En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	53 de 60

reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

**Art. 280.-** Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

## **MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

**Art. 281.-** Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten.

**Art. 282.-** Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

**Art. 283.-** La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

**Art. 284.-** Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)
- 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

**Art. 285.-** A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

**Art. 286.-** Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

- 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	54 de 60

## TÍTULO NOVENO

### ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

**Art. 287.-** Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

- 1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.
- 2.- Situaciones de vulneración de derechos.
- 3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- 6.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

**Art. 288.-** El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

- 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- 3.- Plan de Formación Ciudadana.
- 4.- Plan Integral de seguridad Escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo profesional Docente.
- 6.- Plan de apoyo a la Inclusión.

**Art. 289.-** Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

## TÍTULO DÉCIMO

### PROCESO DE ADMISIÓN

**Art. 290.-** La Congregación Religiosa Mercedarias Francesas fundada por Madre Teresa de Jesús Bacq desde 1902 ha desarrollado una vasta labor de servicio a la comunidad en nuestro país. En Santiago la **Fundación Educativa Colegio Santa María De Cervellón**, Colegio Católico particular pagado, mixto, tiene una trayectoria de 111 años satisfaciendo las necesidades de instrucción y de formación cristiana y humana que toda familia anhela dar a sus hijos.

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	55 de 60

Como Colegio Católico tenemos un Proyecto Educativo ([www.cervellon.cl](http://www.cervellon.cl)), que nos permite educar evangelizando a los niños y jóvenes que ingresan a nuestro establecimiento, para que sean capaces de asumir y vivir los valores cristianos y poner al servicio de la sociedad sus capacidades intelectuales, morales y espirituales.

## **INFORMACIONES GENERALES**

**Art. 291.-** En concordancia con el objetivo general del Proyecto Educativo que anima al colegio, éste imparte a la comunidad escolar Educación Científica – Humanista.

- 1.- Inglés obligatorio desde Pre-Kínder
- 2.- Laboratorio de computación con Internet.

## **ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS**

- 1.- Fútbol.
- 2.- Básquetbol.
- 3.- Educación Física.
- 4.- Gimnasia.
- 5.- Ballet.
- 6.- Folklore.
- 7.- Danza Moderna.
- 8.- Orquesta.
- 9.- Patinaje Artístico.
- 10.- Teatro.
- 11.- Taekwondo.
- 12.- Ajedrez.

## **ACTIVIDADES PASTORALES**

- 1.- Semillita.
- 2.- Infancia Misionera.
- 3.- Catequesis de Preparación Sacramental.
- 4.- Pastoral, Pre Juvenil y Juvenil (Pre-Jamer y Jamer).

## **INFORMACIONES DE ADMISIÓN 2023**

### **Requisitos de postulación e informaciones generales**

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	56 de 60

**Art. 292.-** A partir del lunes 17 de mayo, se realizará el Proceso de Admisión 2023 para estudiantes de:

- 1.- Pre-Kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media.
- 2.- Los interesados deberán descargar de la página web del colegio ([www.cervellon.cl](http://www.cervellon.cl)) la ficha de Inscripción y la Encuesta de Pastoral para apoderados nuevos, completar y enviar en Formato PDF toda la documentación solicitada al correo [admission@cervellon.cl](mailto:admission@cervellon.cl).
- 3.- Los padres de los estudiantes preseleccionados serán citados posteriormente a entrevista con la Madre Directora.
- 4.- Cumplir con cada una de las etapas del proceso de admisión.

### **Edad Reglamentaria**

- 1.- Pre-Kínder: 4 años cumplidos al 31/03/2022.
- 2.- Kínder: 5 años cumplidos al 31/03/2022.

### **Requisitos de rendimiento: (2° básico a 4° medio)**

- 1.- Promedio General: Buen rendimiento académico acreditado con el certificado de notas.
- 2.- No haber sido promovido con alguna asignatura deficiente.
- 3.- No haber repetido el curso al cual postula.

### **Documentos solicitados**

- 1.- Foto tamaño carnet con nombre y Rut (pegar en la ficha de inscripción).
- 2.- Certificado original de nacimiento (de uso exclusivo para matrícula).
- 3.- Certificado de bautismo.
- 4.- Fotocopia simple de las actas de matrimonio civil e iglesia o carta en casos especiales (cuando no tiene uno o ambos de matrimonio).
- 5.- Certificado anual de notas e informe de personalidad año 2021.
- 6.- Certificado de notas e informe de personalidad año 2022.
- 7.- Certificado de no deuda del colegio de origen (en el caso que aplique).

### **Información Final**

- 1.- **Inscripción:** Usted ya ha recogido la información necesaria, y si considera conveniente iniciar este proceso, debe formalizarlo enviando toda la documentación requerida en Formato PDF al correo [admission@cervellon.cl](mailto:admission@cervellon.cl) (ficha de inscripción, encuesta de Pastoral y los documentos solicitados).
- 2.- **Selección:** Los padres del postulante tendrán una entrevista con la Madre Directora en horario que se informará oportunamente, si esto no se pudiera hacer de manera presencial por la contingencia, se realizará vía on line.
- 3.- **Resultados:** Los resultados de admisión se informará vía correo electrónico y/o teléfono, una semana después de la entrevista con la Madre Directora.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	57 de 60

- 4.- **Matrícula:** Los apoderados de los estudiantes seleccionados, deberán realizar un abono de Matrícula año 2023 de \$150.000.- mediante Depósito Bancario, Transferencia Electrónica o pago a través de Webpay.cl, según datos entregados en página web del colegio, y enviar comprobante a [admision@cervellon.cl](mailto:admision@cervellon.cl), indicando nombre y rut del apoderado, nombre del estudiante, y curso 2023 al que postula, por concepto de “**ABONO MATRÍCULA 2022**”. Posteriormente se les citará, para completar el proceso de admisión, cancelando el saldo de Matrícula 2023, Cuota anual del Centro de Padres, Cuota anual de la Pastoral del colegio y convenir la modalidad de pago de colegiatura del año siguiente.

### Valores

- 1.- El colegio no realiza cobro por cuota de incorporación.
- 2.- Por organización administrativa el colegio no realiza devoluciones de dineros por concepto de matrícula.

### Matrícula

- 1.- Matrícula: \$320.000.- (Cuota por estudiante).
- 2.- Centro de Padres: \$75.000.- (Cuota por familia).
- 3.- Pastoral: \$5.000.- (Cuota por familia).

### Colegiatura mensual

- 1.- Pre-Kínder y Kínder: \$220.056.- (cuota mensual de marzo a diciembre) 10 cuotas.
- 2.- 1° a 4° Básico: \$257.424.- (cuota mensual de marzo a diciembre) 10 cuotas.
- 3.- 5° Básico a 4° Medio: \$269.880.- (cuota mensual de marzo a diciembre) 10 cuotas.

**NOTA:** En el caso de postular a más de un estudiante, consultar a [admision@cervellon.cl](mailto:admision@cervellon.cl) los valores para cada caso de manera particular.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

#### Orientación educacional y vocacional

**Art. 293.-** La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

#### Supervisión pedagógica.

**Art. 294.-** La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo académico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior

		Versión	2
	<b>REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	58 de 60

retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

### **Planificación curricular.**

**Art. 295.-** La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

### **Evaluación del aprendizaje.**

**Art. 296.-** La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

### **Investigación pedagógica.**

**Art. 297.-** Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

### **Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes.**

**Art. 298.-** El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas según las necesidades del establecimiento.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **DISPOSICIONES PARA CEREMONIAS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

**Art. 299.-** Los estudiantes del Colegio Santa María de Cervellón son reconocidos anualmente por sus logros académicos y valóricos que responden a los objetivos de nuestro colegio, estos son:

- 1.- Los mejores promedios de cada curso en los niveles de primero básico a cuarto medio.
- 2.- Valores mercedarios.
- 3.- Asistencia 100%.
- 4.- Esfuerzo y superación.
- 5.- Mejor compañero (a).
- 6.- Buenos modales, cortesía y presentación personal.
- 7.- Abanderados en tercero medio.

**Art. 300.-** Las nominaciones se realizan de acuerdo al protocolo de reconocimiento.

		Versión	2
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	59 de 60

**Art. 301.-** Los reconocimientos de valores mercedarios, esfuerzo y superación, buenos modales y abanderados, pueden ser revocados por la Dirección del colegio y el consejo de profesores cuando el estudiante nominado incurre en una falta gravísima.

## TÍTULO DÉCIMO TERCERO

### PAGOS MATRÍCULA Y ESCOLARIDAD

**Art. 302.-** Una última medida a aplicar en casos de morosidad o no pago, es la no renovación del contrato de prestación de servicios para el siguiente año escolar, medida que es informada durante el tercer trimestre del año académico, sin afectar la escolaridad del estudiante durante la finalización del año en curso.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

**Art. 303.-** Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

**Art. 304.-** Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- 1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- 2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.
- 3.- No pago del compromiso asociado al Financiamiento del arancel del **Colegio Santa María de Cervellón**, a la fecha del mes de octubre del año en curso.

**Art. 305.-** La regulación de la procedencia de las causales 1 y 2, se encuentran desarrolladas en el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción contemplado en el Anexo X del presente reglamento.

**Art. 306.-** En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificados de dicha situación de manera escrita.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 17

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.</b> .....	<b>2</b>
<b>MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.</b> .....	<b>4</b>
DISPOSICIONES GENERALES. ....	4
CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. ....	5
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO. ....	9
<b>MÓDULO B – DENUNCIA.</b> .....	<b>9</b>
DENUNCIA. ....	9
TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA. ....	10
<i>Situaciones de violencia flagrante.</i> .....	10
<i>Calificación de los hechos denunciados.</i> .....	10
PROCEDIMIENTO A SEGUIR. ....	11
<b>MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO</b> .....	<b>11</b>
RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.....	11
RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.....	12
<i>Procedimiento ante violencia y/o acoso escolar.</i> ....	12
<i>Resolución.</i> ....	13
<i>Solicitud de reconsideración de la resolución.</i> .....	13
<i>Resolución final.</i> ....	13
RUTA 3 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO. ....	14
RUTA 4 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – FUNCIONARIO DEL COLEGIO.....	15
RUTA 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL.....	15
<b>MÓDULO D - MEDIDAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES</b> .....	<b>16</b>
REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.....	16
<i>MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.</i> ....	17
<i>PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.</i> .....	17
<b>MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN</b> .....	<b>17</b>
<i>MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.</i> ....	17
<i>DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.</i> ....	17

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 17

## RESUMEN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.	Disposiciones generales.	
	Conceptos generales y definiciones.	
	Responsable de la implementación del Protocolo.	

### MÓDULO B – DENUNCIA.

En esta sección encontrarás la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.	Denuncia.	
	Tipificación de la denuncia.	Situaciones de violencia flagrante.
		Calificación de los hechos denunciados.

### MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

Dado que este Protocolo responde a distintos escenarios, dependerá de la tipificación de la denuncia los pasos a seguir, es así como entonces pueden encontrarse distintos contextos. Lo primero será distinguir si la denuncia corresponde a hechos de violencia y/o acoso escolar flagrantes o no flagrantes, o si se trata de algún tipo de maltrato infantil, de esta forma los pasos a seguir se dividen en cinco rutas distintas.	Situaciones de violencia flagrante.	Realizada por un estudiante	Ruta 1	
		Realizada por un adulto	Ruta 1	
	Situación de violencia no flagrante.	Realizada por un estudiante	Ruta 2	
		Realizada por un adulto	Ruta 2	
	Situaciones de maltrato infantil.	Sospecha	Sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 3
			Sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 4
		Antecedente Fundado	Ruta 5	

### MÓDULO D – APOYO AL ESTUDIANTE.

En esta sección encontrarás herramientas para ir en apoyo de los estudiantes involucrados en el Protocolo.	Requerimiento de protección.
	Medidas de apoyo al estudiante.
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	3 de 17

### **MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD**

<p>En esta sección encontrarás las instancias de información y difusión del Protocolo.</p>	Medidas de información a la comunidad escolar.
	Difusión de este Protocolo de actuación.

	ANEXO I	Versión	2
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	4 de 17

## ANEXO I

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

**Art. 2.-** El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Funcionarios del Colegio.
- 3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
- 5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

**Art. 3.-** Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

**Art. 4.-** Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Circular N°860/2018. Punto VII:
  - a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo II del presente Reglamento Interno del Colegio.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	5 de 17

b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

**Art. 5.-** El Comité de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector Educación Básica.
- 3.- Inspector Educación Media.
- 4.- Psicólogo.
- 5.- Orientador.

### **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.**

**Art. 6.-** Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación<sup>1</sup> al respecto:

- 1.- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
  - a) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
  - b) El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada **mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.**

Según Magendzo, 2009, la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo social

- 2.- **Violencia psicológica:** insultos, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico. Entre este tipo de violencia se encuentran:

---

<sup>1</sup> Documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”. Ministerio de Educación. 2017.

	ANEXO I	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 17

- a) Intimidación psicológica: amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros.
- b) Aislamiento social: ignorar, no hablar, excluir, rechazar a sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.

También se incluye el acoso escolar o bullying.

- 3.- **Violencia física**: toda agresión física que provoca daño o malestar: golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- 4.- **Violencia a través de medios tecnológicos o Cyberbullying**: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, adoptar la identidad de la víctima para agredir a otros, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y/o realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- 5.- **Violencia de género**: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- 6.- **Violencia sexual**: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- 7.- **Acoso escolar**: Es un tipo de violencia y corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	7 de 17

por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición<sup>2</sup>.

**Art. 7.-** Para la calificación de los hechos denunciados como maltrato infantil que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación<sup>3</sup> al respecto:

- 1.- **Maltrato Infantil:** Se considerará para los efectos del presente Protocolo, como maltrato infantil, todas aquellas situaciones de agresiones o violencia dirigidas de un adulto, sea este apoderado o funcionario del Colegio, hacia un menor.
- 2.- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- 3.- **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- 4.- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- 5.- **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

<sup>2</sup> Ley Nº 20.370, art 16 B.

<sup>3</sup> Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	8 de 17

**Art. 8.-** Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes:

1.- **Indicadores de sospecha de maltrato infantil:** Según indica el Ministerio de Educación<sup>4</sup>, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectado o persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (Ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- **Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil:** Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c) La agresión fue presenciada por un tercero.

---

<sup>4</sup> Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	9 de 17

## **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.**

**Art. 9.-** El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar del Colegio.
- 2.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
- 5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
- 7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 8.- Derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

## **MÓDULO B – DENUNCIA.**

### **DENUNCIA.**

**Art. 10.-** Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, estudiantes y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Colegio.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	10 de 17

- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.
- 4.- Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

**Art. 11.-** Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Comité de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo siga con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

### **TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.**

#### **Situaciones de violencia flagrante.**

**Art. 12.-** Se entenderá por situación de violencia flagrante aquella que se presencie ejecutándose actualmente, es decir, en el momento preciso de su ejecución.

**Art. 13.-** Para estos efectos, se considerarán Ministros de Fe a cualquier funcionario adulto del establecimiento, que presencie una situación de violencia manifiesta entre estudiantes, entre estudiantes y adultos o entre adultos.

**Art. 14.-** Si un funcionario adulto del establecimiento presencia una situación de violencia flagrante deberá informar de ello al Encargado de Convivencia Escolar o a quien lleve a cabo el presente protocolo, quien dejará un registro escrito de lo relatado, el cual debe contener la firma del funcionario que realiza la denuncia.

#### **Calificación de los hechos denunciados.**

**Art. 15.-** Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará:

- 1.- Si la situación de violencia, maltrato o acoso escolar es ejercida por un adulto (funcionario o apoderado) o por un estudiante del establecimiento.
- 2.- Si se trata de una situación de violencia flagrante según los términos del Art. 12.- y Art. 13.- anteriores.
- 3.- Si se trata de un hecho de violencia no flagrante, respecto del cual debe determinarse su ocurrencia y las circunstancias que le conforman.
- 4.- Si se trata de una situación de maltrato infantil.
- 5.- Si se trata de una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	11 de 17

**Art. 16.-** La tipificación de los hechos se determinará por el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente protocolo en un plazo máximo de 03 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

### **PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

**Art. 17.-** El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo, si se trata de una situación flagrante de violencia, poniendo atención a si ha sido realizado por un estudiante o un adulto funcionario o apoderado del establecimiento o bien si se trata de un hecho constitutivo de maltrato infantil. Así tenemos:

<b>Tipo de situación</b>	<b>Característica</b>		<b>Ruta a seguir</b>
1.- Situaciones de violencia flagrante	a)	Realizada por un estudiante	Ruta 1
	b)	Realizada por un adulto	Ruta 1
2.- Situación de violencia no flagrante	a)	Realizada por un estudiante	Ruta 2
	b)	Realizada por un adulto	Ruta 2
3.- Situaciones de maltrato infantil	a) Sospecha	Sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 3
		Sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 4
	b)	Antecedente Fundado	Ruta 5

### **MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.**

#### **RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.**

**Art. 18.-** En aquellos casos en que la situación de violencia, acoso o maltrato escolar se trate de un hecho flagrante o manifiesto, hay que distinguir si el agresor es un estudiante o un adulto (funcionario o apoderado) del establecimiento.

- 1.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar es un

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	12 de 17

estudiante, entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.

- 2.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar es un adulto funcionario del establecimiento, entonces se procederá a aplicar las medidas dispuestas para tales efectos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
- 3.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar es un adulto apoderado del establecimiento, entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.

**Art. 19.-** Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean estos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

## **RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.**

### **Procedimiento ante violencia y/o acoso escolar.**

**Art. 20.-** En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia o acoso escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Tomar las medidas que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- 2.- Instruir la intervención del profesional respectivo, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
- 3.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 4.- Podrá, en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el Reglamento Interno.
- 5.- Para esta entrevista se podrá citar al profesional del nivel o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- 6.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	13 de 17

constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno.

- 7.- Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda dará por cerrada la recopilación de antecedentes y emitirá un informe sugiriendo a la Dirección del Colegio las sanciones y medidas a aplicar.
- 8.- Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean estos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

### **Resolución.**

**Art. 21.-** La resolución deberá realizarse por la Directora o quien lleve a cabo el Protocolo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tipificación de la denuncia. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un estudiante, se procederá según indica el presente Reglamento Interno.
- 2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según se indica en el presente Reglamento Interno.

### **Solicitud de reconsideración de la resolución.**

**Art. 22.-** Todas las partes, en materia de violencia o acoso escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por el o quien lleve a cabo el Protocolo, dentro de los 3 primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la misma.

**Art. 23.-** La solicitud de reconsideración se interpondrá por escrito ante la Directora del Colegio, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles contados desde transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior.

### **Resolución final.**

**Art. 24.-** Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitud de reconsideración por alguna de las partes, la Dirección del Colegio emitirá la resolución final,

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	14 de 17

con los antecedentes existentes y puestos a su disposición. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

### **RUTA 3 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.**

**Art. 25.-** En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 2.- Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio.
- 3.- Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 5.- Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 6.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	15 de 17

#### **RUTA 4 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – FUNCIONARIO DEL COLEGIO.**

**Art. 26.-** En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.-2.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 2.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 3.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 4.- Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 5.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

#### **RUTA 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL.**

**Art. 27.-** En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.-2.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 2.- Informará a la familia del estudiante respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.
- 3.- Realizará la denuncia de los hechos ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia puede ser realizada por la Directora, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier Profesor dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos que dan lugar a la activación al presente Protocolo.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	16 de 17

- 4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros) a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 5.- Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 6.- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

**Art. 28.-** Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- 7.- Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 8.- Si es un estudiante, se expulsará o cancelará su matrícula previo inicio de un procedimiento sancionatorio.
- 9.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

## **MÓDULO D - MEDIDAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES.**

### **REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.**

**Art. 29.-** La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

**Art. 30.-** En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un estudiante del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

**Art. 31.-** El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	17 de 17

como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

### **MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.**

**Art. 32.-** Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Comité de Convivencia Escolar que corresponda.

### **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.**

**Art. 33.-** Si el caso resultó en alguna derivación a la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

## **MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.**

### **MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

**Art. 34.-** Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, determinarán la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

### **DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

**Art. 35.-** El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.cervellon.cl>)

	<b>ANEXO I</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	18 de 17

- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

**Art. 36.-** Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS		PLAZO
1.- Denuncia.		
2.- Tipificación de la denuncia.		03 días hábiles.
Ruta 1	Resolución	
Ruta 2	Resolución	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
	Solicitud de reconsideración	03 días hábiles
	Resolución final	03 días hábiles
Ruta 3	Desarrollo del protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Ruta 4	Desarrollo del protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Ruta 5	Desarrollo del protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

**Art. 37.-** Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 15

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. ....</b>	<b>3</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES. ....</i>	<i>3</i>
<i>CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. ....</i>	<i>5</i>
<i>RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO. ....</i>	<i>7</i>
<b>MÓDULO B – DENUNCIA. ....</b>	<b>7</b>
<i>DENUNCIA. ....</i>	<i>7</i>
<i>TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA. ....</i>	<i>8</i>
<b>MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....</b>	<b>9</b>
<i>RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.....</i>	<i>9</i>
<i>RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.....</i>	<i>10</i>
<i>RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – ESTUDIANTE DEL COLEGIO. ....</i>	<i>11</i>
<i>RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS. ....</i>	<i>11</i>
<b>MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA. ....</b>	<b>13</b>
<i>REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.....</i>	<i>13</i>
<i>MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE. ....</i>	<i>13</i>
<i>MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR. ....</i>	<i>13</i>
<i>CON LOS DOCENTES. ....</i>	<i>14</i>
<i>ACCIONES CON LAS FAMILIAS. ....</i>	<i>14</i>
<i>PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN. ....</i>	<i>15</i>
<b>MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.....</b>	<b>15</b>
<i>DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. ....</i>	<i>15</i>

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 15

## RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

<p>En esta sección se encuentra el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

### MÓDULO B – DENUNCIA.

<p>En esta sección se encuentra la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.</p>	Denuncia.
	Tipificación de la denuncia.

### MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

<p>Los pasos a seguir difieren dependiendo si la tipificación de la denuncia que ha hecho el Colegio corresponde a sospecha o si constituyen antecedentes fundados.</p>	Si es una sospecha, y el sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 1
	Si es una sospecha, y el sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 2
	Si es una sospecha, y el sospechoso es un menor del Colegio.	Ruta 3
	Si es antecedente fundado.	Ruta 4

### MÓDULO D – APOYO A LOS ESTUDIANTES Y A LA COMUNIDAD.

<p>En esta sección se encuentran herramientas para ir en apoyo de los estudiantes involucrados en el Protocolo. También se incluyen medidas de apoyo a la Comunidad educativa cuando el caso ha sido de alta connotación pública.</p>	Requerimiento de protección.
	Medidas de apoyo al estudiante.
	Medidas de apoyo a la Comunidad.
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

### MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD.

<p>En esta sección se encuentran las instancias de información y difusión del Protocolo.</p>	Difusión de este Protocolo de actuación.
--	--

	ANEXO II	Versión	2
	PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	3 de 15

## ANEXO II

### PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

**Art. 2.-** El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Miembros adultos de la Comunidad Educativa (funcionarios del Colegio y/o apoderados) y estudiantes.

**Art. 3.-** Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil **sólo en su arista de abuso sexual**.

Las situaciones **de maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante** son abordadas en el Anexo I “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte, las situaciones de **vulneración de derechos** son abordadas en el Anexo III “Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

**Art. 4.-** El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
2. Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	4 de 15

parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.

Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

**Art. 5.-** Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

**Art. 6.-** Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del Colegio, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias y de apoyo adoptadas.

**Art. 7.-** Para el abordaje de las situaciones de connotación sexual que afecten a los estudiantes del Colegio, las autoridades del Colegio asumen las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente (protección).
- 2.- No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- 5.- No abordar a él o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).
- 6.- El abordaje a él o los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la Comunidad educativa.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	5 de 15

**Art. 8.-** El Comité de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector Educación Básica.
- 3.- Inspector Educación Media.
- 4.- Psicólogo.
- 5.- Orientador.

### **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.**

**Art. 9.-** Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación<sup>1</sup> al respecto:

- 1.- El **abuso sexual y el estupro** son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:
  - a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
  - b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
  - c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
- 2.- El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:
  - a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
  - b) Tocación de genitales o de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
  - c) Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.

<sup>1</sup> Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 15

- d) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- e) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

**Art. 10.-** Para abordar de mejor manera las situaciones de agresiones sexuales y connotación sexual que afecten a los estudiantes, se distinguirá entre aquellas que constituyan sospecha y las que sean antecedentes fundados de agresiones. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos es los números y letras siguientes:

**1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual o situación de connotación sexual:**

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso, agresión sexual o situación de connotación sexual cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectado(a) o persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
  - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
  - Tristeza, llanto.
  - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
  - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
  - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
  - Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

**2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual o situación de connotación sexual:**

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido sexualmente.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	7 de 15

c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

### **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.**

**Art. 11.-** El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar del Colegio.
- 2.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
- 5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
- 7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 8.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

### **MÓDULO B – DENUNCIA.**

#### **DENUNCIA.**

**Art. 12.-** Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual o un hecho de connotación sexual en contra de un estudiante, o si un estudiante ha sido víctima de una agresión sexual o hecho de connotación sexual según

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	8 de 15

los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Colegio.
- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.
- 4.- Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

**Art. 13.-** Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión o connotación sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.

#### **TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.**

**Art. 14.-** El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente Protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del estudiante.
- 2.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.
- 3.- Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante.
- 4.- Iniciar la recopilación de antecedentes entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 5.- La reunión con los entrevistados siempre será conducida por adultos, donde se toma nota de lo conversado y se firmará al finalizar. Se registra además fecha, nivel y curso.
- 6.- Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- 7.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, la enfermera del Colegio debe acompañarlo al Centro de Salud más cercano al Colegio para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una

	ANEXO II	Versión	2
	PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	9 de 15

acción que debe determinar el Centro de Salud y no el Colegio. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

**Art. 15.-** Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual.
- 2.- Antecedente fundado de agresión sexual o antecedente fundado de hecho de connotación sexual.
- 3.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 4.- Desestimar los antecedentes.

**Art. 16.-** El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el Protocolo, tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el artículo anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante. Sin perjuicio que, en el caso de antecedente fundado, la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía, siempre debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

**Art. 17.-** El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de una sospecha o de antecedentes fundados de agresión sexual o hecho de connotación sexual.

## MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

### RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.

**Art. 18.-** En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-1.-del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	10 de 15

el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio.

- 2.- Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 3.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 4.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 5.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

## **RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.**

**Art. 19.-** En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	11 de 15

responsabilidades.

### **RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – ESTUDIANTE DEL COLEGIO.**

**Art. 20.-** En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

### **RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS.**

**Art. 21.-** En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual o hechos de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-2.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.
- 2.- La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el representante legal del Colegio con apoyo del Comité de Convivencia Escolar dentro de las primeras 24 horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos
- 3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	12 de 15

<b>Estudiante <u>victimario menor de 14 años:</u></b>	<b>Estudiante <u>victimario mayor de 14 años</u></b>
<p>En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, toda vez el estudiante agresor no tiene la edad necesaria para ser responsable penalmente. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.</p>	<p>Esta conducta podría constituir un delito en razón de la edad del estudiante y las características particulares de la situación ocurrida. Por ello debe ponerse en conocimiento a las autoridades competentes que correspondan: Carabineros, PDI, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia.</p>

- 4.- La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el Protocolo dentro de las primeras 24 horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.
- 5.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 6.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 7.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

**Art. 22.-** Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de la agresión sexual en contra del estudiante, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 2.- Si es un estudiante, se expulsará o cancelará su matrícula previo procedimiento sancionatorio.
- 3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	13 de 15

## MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA.

### REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.

**Art. 23.-** La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

**Art. 24.-** El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

**Art. 25.-** En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un estudiante del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

### MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

**Art. 26.-** Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Comité de Convivencia Escolar.

### MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

**Art. 27.-** Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar y las autoridades del Colegio la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, adoptar las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	14 de 15

### **CON LOS DOCENTES.**

**Art. 28.-** La Directora del Colegio, o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:

- 1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- 2.- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros docentes.
- 3.- En relación al estudiante afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su Comunidad más cercana.

**Art. 29.-** La Directora o Encargado de Convivencia Escolar realizará una reunión con los docentes que hacen clases al curso al cual pertenece(n) el (los) estudiantes involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

### **ACCIONES CON LAS FAMILIAS.**

**Art. 30.-** Para los casos que se requiera, la Directora junto con el Comité de Convivencia Escolar deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
- 2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad educativa a razón del hecho.
- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio en torno a este tema.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	15 de 15

## **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.**

**Art. 31.-** Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

## **MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.**

### **DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

**Art. 32.-** El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.cervellon.cl>).
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

**Art. 33.-** Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

<b>ETAPAS</b>	<b>PLAZO</b>
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	16 de 15

**Art. 34.-** Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 12

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN. ....</b>	<b>3</b>
DISPOSICIONES GENERALES. ....	3
CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. ....	4
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO. ....	7
<b>MÓDULO B – DENUNCIA. ....</b>	<b>8</b>
DENUNCIA. ....	8
TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA. ....	8
<b>MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....</b>	<b>9</b>
RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS. ....	9
RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	10
<b>MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.....</b>	<b>11</b>
REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.....	11
MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE. ....	11
PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.....	12
<b>MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO.....</b>	<b>12</b>
MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR. ....	12
DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	12

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 12

## RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.	
	Conceptos generales y definiciones.	
	Responsable de la implementación del Protocolo.	

### MÓDULO B - DENUNCIA

<p>En esta sección encontrarás la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.</p>	Denuncia.	
	Tipificación de la denuncia.	

### MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

<p>Los pasos a seguir difieren dependiendo si la tipificación de la denuncia que ha hecho el Colegio corresponde a sospecha o si constituyen antecedentes fundados.</p>	Si es una sospecha.	Ruta 1
	Si es antecedente fundado.	Ruta 2

### MÓDULO D – APOYO A LOS ESTUDIANTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA

<p>En esta sección encontrarás herramientas para ir en apoyo de los estudiantes involucrados en el Protocolo.</p>	Requerimiento de protección.	
	Medidas de apoyo al estudiante.	
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.	

### MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

<p>En esta sección encontrarás las instancias de información y difusión del Protocolo.</p>	Medidas de información a la Comunidad escolar.	
	Difusión de este Protocolo de actuación.	

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	3 de 12

## ANEXO III

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

#### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** El presente Protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, entendida esta como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

**Art. 2.-** Se trata de situaciones que no corresponden a maltrato físico o situaciones de connotación sexual.

Las **situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a estudiante** son abordadas en el Anexo I “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte las **situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual** son abordadas en el Anexo II “Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

**Art. 3.-** Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
2. Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

**Art. 4.-** El Comité de Convivencia Escolar está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Inspector Educación Básica.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	4 de 12

3. Inspector Educación Media.
4. Psicólogo.
5. Orientador.

### **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.**

**Art. 5.-** El buen trato, responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

**Art. 6.-** La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas.

**Art. 7.-** La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

1. **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
2. **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

**Art. 8.-** Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que así lo indique.

**Art. 9.-** Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	5 de 12

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

**Art. 10.-** El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

**Art. 11.-** Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los números y letras siguientes:

1. **Indicadores de sospecha** de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:
  - a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
  - b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
  - c) Para los estudiantes de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
    - Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
    - Descuido en la higiene y/o presentación personal.
    - Ropa sucia o inadecuada para el clima.
    - Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
    - Poca estimulación en su desarrollo integral.
    - Lenguaje inapropiado para su edad.
2. **Antecedentes fundados** de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:
  - a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
  - b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 12

- c) Para los estudiantes de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
  - Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
  - Circular solo por la calle.
  - Falta de estimulación.
  - Relación ambivalente/desapego.
- d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

**Art. 12.-** Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

**Art. 13.-** Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el Colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
3. Evitar actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.
4. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
5. No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
6. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la Comunidad educativa.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	7 de 12

## **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.**

**Art. 14.-** El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado a la Directora para que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar del Colegio.
4. Derivar el caso a organismos especializados y competentes, en el caso de ser necesaria alguna intervención o medida en favor de los estudiantes.
5. En caso de confirmarse la vulneración de derechos, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
6. Mantenerse informado de los avances de la situación.
7. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
8. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
9. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

**Art. 15.-** El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1. Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
2. Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
3. No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	8 de 12

## MÓDULO B – DENUNCIA.

### DENUNCIA.

**Art. 16.-** Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

**Art. 17.-** Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.

### TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

**Art. 18.-** El Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta del estudiante.
2. Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.
3. Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

**Art. 19.-** Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha de vulneración de derechos.
2. Antecedentes fundados de vulneración de derechos.
3. Situación que corresponde a un Protocolo distinto.
4. Desestimar los antecedentes.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	9 de 12

**Art. 20.-** El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el artículo anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

**Art. 21.-** El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de sospecha o antecedente fundado de vulneración de derechos.

## **MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.**

### **RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

**Art. 22.-** En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 11.-1 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. El Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
2. Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
3. Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	10 de 12

(especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

4. Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
5. Hará seguimiento del caso y mantendrá informada a la Directora acerca del mismo.
6. Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

## **RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

**Art. 23.-** En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 11.-2 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o la Directora, procederá de la siguiente forma:

1. Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:
  - a) Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
  - b) Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
  - c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
  - d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.
2. Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:
  - a) Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	11 de 12

- b) Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

## **MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.**

### **REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.**

**Art. 24.-** La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

**Art. 25.-** El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

**Art. 26.-** Tal como se señala con anterioridad en el presente Protocolo, en aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un estudiante del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

### **MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.**

**Art. 27.-** Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	12 de 12

responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

### **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.**

**Art. 28.-** Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

## **MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO.**

### **MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

**Art. 29.-** Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

### **DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

**Art. 30.-** El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
2. Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.cervellon.cl>).
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

**Art. 31.-** Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	

	<b>ANEXO III</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	13 de 12

2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

**Art. 32.-** Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 10

## **ÍNDICE**

<b>RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO ...</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
DISPOSICIONES GENERALES. ....	3
CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. ....	4
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO. ....	5
<b>MÓDULO B - DENUNCIA .....</b>	<b>6</b>
DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO. ....	6
TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA. ....	6
<b>MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....</b>	<b>7</b>
PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL. ....	7
PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL. ....	8
PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS. ....	8
<b>MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO .....</b>	<b>9</b>
MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE. ....	9
PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.....	9
<b>MÓDULO E – MEDIDAS INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.....</b>	<b>10</b>
MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR. ....	10
DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	10
CONSIDERACIONES FINALES. ....	10

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 10

## RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

### MÓDULO B - DENUNCIA

En esta sección encontrarás la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.	Denuncia.
	Tipificación de la denuncia.

### MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Los pasos a seguir difieren dependiendo si la tipificación de la denuncia que ha hecho el Colegio corresponde a sospecha o si constituyen antecedentes fundados.	Sospecha de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol.	Ruta 1
	Antecedente fundado de consumo de alcohol.	Ruta 1
	Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas.	Ruta 2

### MÓDULO D – APOYO A LOS ESTUDIANTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA

En esta sección encontrarás herramientas para ir en apoyo de los estudiantes involucrados en el Protocolo.	Medidas de apoyo al estudiante.
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

### MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

En esta sección encontrarás las instancias de información y difusión del Protocolo.	Medidas de información a la Comunidad escolar.
	Difusión de este Protocolo de actuación.
	Consideraciones finales.

	ANEXO IV	Versión	2
	PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	3 de 10

## ANEXO IV

### PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

#### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su Comunidad educativa.

**Art. 2.-** El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

**Art. 3.-** Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la Comunidad educativa como responsables.

**Art. 4.-** Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

**Art. 5.-** El Comité de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector Educación Básica.
- 3.- Inspector Educación Media.
- 4.- Psicólogo.
- 5.- Orientador.

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	4 de 10

## CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

**Art. 6.-** Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

- 1.- **Drogas:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
- 2.- **Tráfico ilícito de drogas:** Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- 3.- **Microtráfico:** El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- 4.- **Facilitación para el tráfico y consumo:** Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un Colegio de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

**Art. 7.-** El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

- 1.- Sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados de consumo de alcohol en el Colegio.
- 2.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.

**Art. 8.-** Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes:

- 1.- Constituyen **indicadores de sospecha** que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:

	ANEXO IV	Versión	2
	PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	5 de 10

- a) **Relato de otro miembro de la Comunidad educativa**, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.
  - b) **Señales físicas tales como:** Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
  - c) **Cambios en el comportamiento, tales como:** Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
- 2.- Constituyen **antecedentes fundados** que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
- a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
  - b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

#### **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.**

**Art. 9.-** El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar del Colegio.
- 2.- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- 3.- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
- 4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 5.- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 10

medidas de protección que se aplicarán.

- 6.- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, o lo que corresponda.
- 7.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- 8.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

## **MÓDULO B - DENUNCIA**

### **DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.**

**Art. 10.-** Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el Colegio, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Comité de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

#### **TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.**

**Art. 11.-** El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del estudiante.
- 2.- Solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
- 3.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

**Art. 12.-** Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 2.- Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 3.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación

	ANEXO IV	Versión	2
	PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	7 de 10

relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

**Art. 13.-** El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

## MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

### PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.

**Art. 14.-** Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones (**RUTA 1**):

- 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
- 2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del estudiante para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
- 3.- En conjunto con el Psicólogo del Colegio elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
- 4.- Realizará una reunión entre el Psicólogo del Colegio, Profesor Jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
- 5.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
- 6.- Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de Colegio.
- 7.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
- 8.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando el estudiante y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas,

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	8 de 10

como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

- 9.- Se le solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el Colegio.

#### **PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL.**

**Art. 15.-** Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol el Encargado de Convivencia Escolar procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el artículo anterior.

#### **PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.**

**Art. 16.-** Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones **(RUTA 2)**:

- 1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al estudiante a enfermería.
- 2.- Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.
- 3.- Dado que el Colegio no es el responsable de determinar si una situación es constitutiva de delito o no, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Colegio cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- 4.- Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	9 de 10

pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del eventual delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con los profesionales que el Colegio determine y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivando a las instancias especializadas.

- 5.- Aun cuando se proceda según lo indicado en los puntos anteriores, y luego de ratificar la falta, el estudiante involucrado se debe someter a las disposiciones del Reglamento Interno.
- 6.- La Directora o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

## **MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO.**

### **MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.**

**Art. 17.-** Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo.

### **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.**

**Art. 18.-** Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

	ANEXO IV	Versión	2
	PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	10 de 10

## MÓDULO E – MEDIDAS INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

### MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

**Art. 19.-** Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

### DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

**Art. 20.-** El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.cervellon.cl>).
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

### CONSIDERACIONES FINALES.

**Art. 21.-** Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

**Art. 22.-** De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

**Art. 23.-** En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

	<b>ANEXO IV</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	11 de 10

**Art. 24.-** En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de accidentes escolares. En enfermería se prestarán los primeros auxilios si fuese necesario.

**Art. 25.-** Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

**Art. 26.-** Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 17

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES. ....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN. ....</b>	<b>4</b>
DISPOSICIONES GENERALES. ....	4
CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. ....	5
<i>CONDUCTAS SUICIDAS. ....</i>	<i>5</i>
<i>RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO. ....</i>	<i>9</i>
<b>MÓDULO B – PREVENCIÓN. ....</b>	<b>10</b>
CLIMA ESCOLAR PROTECTOR. ....	10
PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL. ....	10
EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO. ....	10
<b>MÓDULO C - PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO. ....</b>	<b>11</b>
<b>MÓDULO D - PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN. ....</b>	<b>12</b>
PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE. ....	12
<i>CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE. ....</i>	<i>12</i>
<i>ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR. ....</i>	<i>13</i>
<i>ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE. ....</i>	<i>13</i>
<i>PREPARAR LA VUELTA A CLASES. ....</i>	<i>14</i>
PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE. ....	14
<i>ACTIVACIÓN. ....</i>	<i>14</i>
<i>INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES. ....</i>	<i>14</i>
<i>ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO. ....</i>	<i>15</i>
<i>ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO. ....</i>	<i>15</i>
<i>INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ....</i>	<i>16</i>
<i>FUNERAL Y CONMEMORACIÓN. ....</i>	<i>16</i>

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 17

## RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Conductas suicidas.
	Factores de riesgo.
	Factores protectores.
	Señales de alerta.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

### MÓDULO B – PREVENCIÓN.

<p>En esta sección encontrarás las principales acciones de prevención que realiza el Colegio en esta materia.</p>	Clima escolar protector.
	Prevención de problemas y trastornos de salud mental.
	Educación y sensibilización sobre suicidio.

### MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO.

<p>En esta sección encontrarás todas las etapas del procedimiento frente a situaciones de riesgo en estudiantes.</p>	Mostrar interés y apoyo.
	Hacer las preguntas correctas.
	Evaluación del riesgo.
	Toma de decisiones para el responsable del Protocolo.
	Apoyar, contactar y derivar.
	Realizar seguimiento.

### MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN.

<p>En esta sección encontrarás todas las etapas de los procedimientos tras un intento suicida o el suicidio de un estudiante.</p>	Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.	Contactar a los padres y estudiantes.
		Organizar reuniones con el equipo escolar.
		Organizar una charla en clase
		Preparar la vuelta a clases.
	Procedimiento tras el suicidio de un	Activación.
		Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	3 de 17

	estudiante.	Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo.
		Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.
		Información a los medios de comunicación.
		Funeral y conmemoración.

	ANEXO V	Versión	2
	PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	4 de 17

## ANEXO V

### PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

#### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

**Art. 2.-** El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Colegios educacionales”<sup>1</sup> del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

**Art. 3.-** El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

**Art. 4.-** Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.
- 2.- “Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCIÓN-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	5 de 17

depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa”.

**Art. 5.-** El Comité de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector Educación Básica.
- 3.- Inspector Educación Media.
- 4.- Psicólogo.
- 5.- Orientador.

#### **CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.**

##### **CONDUCTAS SUICIDAS.**

**Art. 6.-** Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

**Art. 7.-** En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

**Art. 8.-** De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me
------------------	--

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 17

	voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

### FACTORES DE RIESGO.

**Art. 9.-** La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

#### **1.- Factores ambientales:**

- a) Bajo apoyo social.
- b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

#### **2.- Factores familiares:**

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Desventajas socioeconómicas.
- d) Eventos estresantes en la familia.
- e) Desestructuración o cambios significativos.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	7 de 17

f) Problemas y conflictos.

### **3.- Factores individuales:**

- a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- b) Intento/s suicida/s previo/s.
- c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d) Suicidio de un par o referente significativo.
- e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g) Víctima de bullying.
- h) Conductas autolesivas.
- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l) Dificultades y/o estrés escolar.

### FACTORES PROTECTORES.

**Art. 10.-** Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

**Art. 11.-** Estos factores denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

#### **1.- Factores ambientales:**

- a) Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
- c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- d) Contar con sistemas de apoyo.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	8 de 17

e) Nivel educativo medio-alto.

**2.- Factores familiares:**

- a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- b) Apoyo de la familia.

**3.- Factores individuales:**

- a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b) Proyecto de vida o vida con sentido.
- c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA.

**Art. 12.-** Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

**Art. 13.-** Son consideradas señales de alerta directa:

- 1.- Busca modos para matarse:
  - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
  - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
  - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- 2.- Realiza actos de despedida:
  - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
  - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- 3.- Presenta conductas autolesivas:
  - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- 4.- Habla o escribe sobre:
  - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
  - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	9 de 17

- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

**Art. 14.-** Son señales de alerta indirectas:

- 1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- 2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- 3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- 4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- 5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- 6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- 7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

#### **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.**

**Art. 15.-** El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el Comité de Convivencia del Colegio.
- 3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 5.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- 6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

	ANEXO V	Versión	2
	PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	10 de 17

## MÓDULO B – PREVENCIÓN.

**Art. 16.-** El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

### CLIMA ESCOLAR PROTECTOR.

**Art. 17.-** Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

**Art. 18.-** Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir el acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad Educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

### PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL.

**Art. 19.-** Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

**Art. 20.-** Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas:

- 1.- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales.
- 2.- Alfabetización en salud mental.
- 3.- Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación.

### EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO.

**Art. 21.-** Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida,

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	11 de 17

abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

**Art. 22.-** Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quienes se vean afectados.

**Art. 23.-** De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

- 1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
- 2.- Señales de alerta.
- 3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
- 4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
- 5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
- 6.- Información sobre dónde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
- 7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

## **MÓDULO C - PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO.**

**Art. 24.-** Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.

**Art. 25.-** Cuando un miembro del Comité de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

- 1.- Mostrar interés y apoyo.
- 2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
- 3.- Apoyar, contactar y derivar.
- 4.- Realizar seguimiento.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	12 de 17

**Art. 26.-** Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

**Art. 27.-** El Comité de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

## **MÓDULO D - PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN.**

**Art. 28.-** El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

- 1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
- 2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- 3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

**Art. 29.-** Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

### **PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE.**

#### **CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE.**

**Art. 30.-** Un miembro del Comité de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y estudiante para:

- 1.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
- 2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
- 3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	13 de 17

generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

- 4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
- 5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
- 6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

#### **ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR.**

**Art. 31.-** El Comité de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el comité escolar con el objetivo de:

- 1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
- 2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- 3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

#### **ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE.**

**Art. 32.-** El Comité de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:

- 1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
- 2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- 3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
- 4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	14 de 17

desde sus creencias o necesidades.

5.- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

#### **PREPARAR LA VUELTA A CLASES.**

**Art. 33.-** Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Comité de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante. Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

#### **PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE.**

##### **ACTIVACIÓN.**

**Art. 34.-** El Comité de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, Comité de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

##### **INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES.**

**Art. 35.-** El Comité de Convivencia Escolar del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

**Art. 36.-** La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Comité de Convivencia Escolar o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

**Art. 37.-** Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Comité de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	15 de 17

sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Comité de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

**Art. 38.-** A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

#### **ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO.**

**Art. 39.-** Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

**Art. 40.-** También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

**Art. 41.-** Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

#### **ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO.**

**Art. 42.-** Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

**Art. 43.-** Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

**Art. 44.-** Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

**Art. 45.-** Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	16 de 17

**Art. 46.-** Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

#### **INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**Art. 47.-** El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Comité de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

- 1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- 2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- 3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- 4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

#### **FUNERAL Y CONMEMORACIÓN.**

**Art. 48.-** En relación al funeral del estudiante:

- 1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- 2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Comité de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

**Art. 49.-** En relación a las acciones de conmemoración:

- 1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de

	<b>ANEXO V</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO EN ESTUDIANTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	17 de 17

contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

- 2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- 3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- 4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- 5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- 6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 5

## **ÍNDICE**

<b>RESUMEN PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b> .....	<b>2</b>
<b>MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.</b> .....	<b>3</b>
DISPOSICIONES GENERALES. ....	3
<b>MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.</b> .....	<b>3</b>
AUTORIZACIÓN DE APODERADOS.....	3
INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN. ....	3
<b>MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA.</b> .....	<b>4</b>
MEDIDAS DE SEGURIDAD. ....	4
CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA. ....	5
ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA. ....	5

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 5

## RESUMEN PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.	Disposiciones generales.
---	--------------------------

### MÓDULO B - ACCIONES PREVIAS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

En esta sección encontrarás todas las acciones que debe llevar a cabo el establecimiento en forma previa a la salida pedagógica.	Autorización de apoderados
	Información al Departamento Provincial de Educación

### MÓDULO C - DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

En esta sección encontrarás todas las acciones que debe llevar a cabo el establecimiento durante la salida pedagógica.	Medidas de seguridad
	Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica
	Aspectos relativos a la salida pedagógica

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	3 de 5

## ANEXO VI

### PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

**Art. 2.-** Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

**Art. 3.-** Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

#### MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

##### AUTORIZACIÓN DE APODERADOS.

**Art. 4.-** Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.

**Art. 5.-** El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

##### INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

**Art. 6.-** Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	4 de 5

Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

## **MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA.**

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

**Art. 7.-** Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- 1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
- 2.- La entrega de una hoja de ruta a la Directora.
- 3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- 4.- Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.

**Art. 8.-** Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

**Art. 9.-** Los padres, madres y apoderados siempre tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

**Art. 10.-** En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

**Art. 11.-** Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	5 de 5

**Art. 12.-** El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

**Art. 13.-** Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo VII del presente reglamento.

**Art. 14.-** El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

#### **CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA.**

**Art. 15.-** Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

**Art. 16.-** Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a Inspectoría por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

#### **ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA.**

**Art. 17.-** Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

**Art. 18.-** El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

**Art. 19.-** Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

**Art. 20.-** Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

**Art. 21.-** En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

	<b>ANEXO VI</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 5

**Art. 22.-** Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

**Art. 23.-** Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 8

## **ÍNDICE**

<b>RESUMEN PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. ....</b>	<b>3</b>
DISPOSICIONES GENERALES. ....	3
DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS. ....	3
DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA. ....	4
DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA. ....	4
DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES. ....	5
<b>MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....</b>	<b>6</b>
PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.....	6
<i>DE LA ATENCIÓN INICIAL. ....</i>	<i>6</i>
<i>ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA. ....</i>	<i>7</i>
<i>TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MAS CERCANO.....</i>	<i>7</i>
<i>PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO.....</i>	<i>8</i>

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 8

## RESUMEN PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Del encargado de primeros auxilios.
	De la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.
	Del uso de la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.
	Del Seguro Escolar de accidentes.

### MÓDULO B - PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

<p>En esta sección encontrarás los pasos a seguir para los distintos tipos de accidentes ocurridos y su graduación.</p>	Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento.
	De la atención inicial.
	Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería.
	Traslado al centro asistencial más cercano.
	Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio.

	ANEXO VII	Versión	2
	PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	3 de 8

## ANEXO VII

### PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevenientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

**Art. 2.-** Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

**Art. 3.-** El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

**Art. 4.-** Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

##### DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS.

**Art. 5.-** El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

**Art. 6.-** La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	4 de 8

### **DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.**

**Art. 7.-** El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

**Art. 8.-** La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

**Art. 9.-** La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran.

**Art. 10.-** Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

### **DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.**

**Art. 11.-** La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

**Art. 12.-** Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

**Art. 13.-** La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicando la situación que lo afectó.

	ANEXO VII	Versión	2
	PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	5 de 8

## DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.

**Art. 14.-** Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

**Art. 15.-** Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

**Art. 16.-** Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

**Art. 17.-** El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

**Art. 18.-** Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

**Art. 19.-** Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

**Art. 20.-** El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 8

- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

**Art. 21.-** Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

**Art. 22.-** La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

## **MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.**

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. DE LA ATENCIÓN INICIAL.**

**Art. 23.-** El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio e informe de la situación a Inspectoría o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

**Art. 24.-** El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación a Inspectoría o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

**Art. 25.-** Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación a Inspectoría o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	7 de 8

**Art. 26.-** La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

**Art. 27.-** Inspectoría o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

#### **ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.**

**Art. 28.-** ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- 5.- Informar de la situación a Inspectoría o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

#### **TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MAS CERCANO.**

**Art. 29.-** Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado de un funcionario del establecimiento. El centro asistencial de salud más cercano es el Hospital Roberto de Río y Hospital San José.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
- 3.- Inspectoría o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el

	ANEXO VII	Versión	2
	PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	8 de 8

- apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
  - 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO.**

**Art. 30.-** Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

**Art. 31.-** La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

**Art. 32.-** Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

**Art. 33.-** En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3º de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
- 3.- Inspectoría o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El

	<b>ANEXO VII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	9 de 8

apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

**Art. 34.-** Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas anteriormente y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 7

## **ÍNDICE**

### **RESUMEN PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES**

<b>ADOLESCENTES .....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES .....	3
<b>MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS .....</b>	<b>4</b>
MEDIDAS ACADÉMICAS GENERALES.....	4
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN .....	5
<b>MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>5</b>
IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.....	6
DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR.....	7

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 7

## RESUMEN PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

### MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS

<p>En esta sección encontrarás las disposiciones académicas que debe adoptar el Colegio para el apoyo del proceso educativos de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.</p>	Medidas académicas generales.
	Evaluación y promoción.

### MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

<p>En esta sección encontrarás las disposiciones administrativas que debe adoptar el Colegio para el apoyo del proceso educativo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.</p>	Identificación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas y para madres y padres estudiantes.
	Deber del Colegio a informar.

	ANEXO VIII	Versión	2
	PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	3 de 7

## ANEXO VIII

### PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

**Art. 2.-** A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Colegios, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

**Art. 3.-** Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- 2.- Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

##### OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

**Art. 4.-** Serán obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

- 1.- Informar su condición a su Profesor Jefe, Psicólogo del Colegio o algún miembro del Comité de Convivencia Escolar, presentando un certificado médico que acredite su estado.

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	4 de 7

- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- 3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Profesor Jefe o Enfermería.
- 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 5.- Las estudiantes embarazadas, deberán informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
- 6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

## **MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS.**

### **MEDIDAS ACADÉMICAS GENERALES.**

**Art. 5.-** El Colegio a través del Jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre dichas acciones se encuentra:

- 1.- El Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- 2.- Existencia de criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- 3.- Existencia de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el Profesor Jefe el responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

	ANEXO VIII	Versión	2
	PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	5 de 7

- 4.- Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

## EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

**Art. 6.-** En caso que un estudiante se vea impedido de asistir regularmente a clases por su situación de embarazo, maternidad o paternidad, el área académica en conjunto con el Equipo Directivo, previa aprobación de la Directora del Colegio, determinarán las medidas a adoptar para propiciar su permanencia en el Colegio. Tales medidas podrán consistir en clases a distancia, el envío de material académico (documentos, presentaciones, videos, link, entre otros) y comunicación a través del correo institucional.

**Art. 7.-** Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

**Art. 8.-** El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

## MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

**Art. 9.-** Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

**Art. 10.-** Las autoridades directivas, el personal del Colegio y demás miembros de la Comunidad escolar, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

**Art. 11.-** Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles (CACE), así como en cualquier ceremonia o

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 7

actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

**Art. 12.-** Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

**Art. 13.-** En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Directora resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación Nº 67 de 2018, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

**Art. 14.-** La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

**Art. 15.-** Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

**Art. 16.-** Las estudiantes en situación de embarazo podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la Biblioteca, de la Enfermería o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

**Art. 17.-** La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del Colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

#### **IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.**

**Art. 18.-** Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el Colegio se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	7 de 7

**Art. 19.-** El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

**DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR.**

**Art. 20.-** El Colegio ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestalveProduc/servlet/encuestaembarazada1000> .

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 7

## **ÍNDICE**

<b>RESUMEN PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES .....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A - INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES .....	3
<b>MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS .....</b>	<b>4</b>
MEDIDAS ACADÉMICAS GENERALES.....	4
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN .....	5
<b>MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>5</b>
IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.....	6
DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR.....	7

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 7

## RESUMEN PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.	Disposiciones generales.
	Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

### MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS

En esta sección encontrarás las disposiciones académicas que debe adoptar el Colegio para el apoyo del proceso educativos de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	Medidas académicas generales.
	Evaluación y promoción.

### MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

En esta sección encontrarás las disposiciones administrativas que debe adoptar el Colegio para el apoyo del proceso educativo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	Identificación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas y para madres y padres estudiantes.
	Deber del Colegio a informar.

	ANEXO VIII	Versión	2
	PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	3 de 7

## ANEXO VIII

### PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

**Art. 2.-** A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Colegios, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

**Art. 3.-** Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- 2.- Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

##### OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

**Art. 4.-** Serán obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

- 1.- Informar su condición a su Profesor Jefe, Psicólogo del Colegio o algún miembro del Comité de Convivencia Escolar, presentando un certificado médico que acredite su estado.

	ANEXO VIII	Versión	2
	PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	4 de 7

- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- 3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Profesor Jefe o Enfermería.
- 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 5.- Las estudiantes embarazadas, deberán informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
- 6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

## MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS.

### MEDIDAS ACADÉMICAS GENERALES.

**Art. 5.-** El Colegio a través del Jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre dichas acciones se encuentra:

- 1.- El Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- 2.- Existencia de criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- 3.- Existencia de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el Profesor Jefe el responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

	ANEXO VIII	Versión	2
	PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	5 de 7

- 4.- Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

## EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

**Art. 6.-** En caso que un estudiante se vea impedido de asistir regularmente a clases por su situación de embarazo, maternidad o paternidad, el área académica en conjunto con el Equipo Directivo, previa aprobación de la Directora del Colegio, determinarán las medidas a adoptar para propiciar su permanencia en el Colegio. Tales medidas podrán consistir en clases a distancia, el envío de material académico (documentos, presentaciones, videos, link, entre otros) y comunicación a través del correo institucional.

**Art. 7.-** Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

**Art. 8.-** El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

## MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

**Art. 9.-** Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

**Art. 10.-** Las autoridades directivas, el personal del Colegio y demás miembros de la Comunidad escolar, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

**Art. 11.-** Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles (CACE), así como en cualquier ceremonia o

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 7

actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

**Art. 12.-** Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

**Art. 13.-** En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Directora resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación Nº 67 de 2018, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

**Art. 14.-** La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

**Art. 15.-** Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

**Art. 16.-** Las estudiantes en situación de embarazo podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la Biblioteca, de la Enfermería o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

**Art. 17.-** La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del Colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

#### **IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.**

**Art. 18.-** Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el Colegio se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

	<b>ANEXO VIII</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	7 de 7

**Art. 19.-** El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

**DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR.**

**Art. 20.-** El Colegio ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestaIveProduc/servlet/encuestaembarazada1000> .

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 10

## **ÍNDICE**

<b>RESUMEN PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS. ....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. ....</b>	<b>3</b>
DISPOSICIONES GENERALES. ....	3
CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES. ....	3
PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO. ....	4
GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR. ....	4
<b>MÓDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ....</b>	<b>5</b>
SOLICITUD DE ENTREVISTA. ....	5
ENTREVISTA. ....	6
COMITÉ ASESOR. ....	6
ACUERDOS Y COORDINACIÓN. ....	7
CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS. ....	7
<b>MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. ...</b>	<b>8</b>
APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA. ....	8
ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....	8
USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. ....	8
USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. ....	9
PRESENTACIÓN PERSONAL. ....	9
UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. ....	10
RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. ....	10

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 10

## RESUMEN PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

<p>En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Principios orientadores.
	Derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes Trans.

### MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

<p>En esta sección encontrarás las formalidades y pasos a seguir que debe considerar la solicitud para el reconocimiento de identidad de género.</p>	Solicitud de entrevista.
	Entrevista.
	Comité Asesor.
	Acuerdos y coordinación.
	Consentimiento del niño, niña o adolescente Trans.

### MÓDULO C – MEDIDAS DE APOYO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

<p>En esta sección encontrarás todos los aspectos que se deben considerar para apoyar al reconocimiento de la identidad de género del estudiante Trans.</p>	Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
	Orientación a la Comunidad educativa.
	Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
	Uso del nombre legal en documentos oficiales.
	Presentación personal.
	Utilización de servicios higiénicos.
	Resolución de diferencias.

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	3 de 10

## ANEXO IX

### PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1.-** El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

**Art. 2.-** Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

**Art. 3.-** Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

**Art. 4.-** El Comité de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector Educación Básica.
- 3.- Inspector Educación Media.
- 4.- Psicólogo.
- 5.- Orientador.

##### CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

**Art. 5.-** Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- 6.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	4 de 10

social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- 7.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- 8.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- 9.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

#### **PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.**

**Art. 6.-** Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar.
- 5.- Principio de integración e inclusión.
- 6.- Principio de la no patologización.
- 7.- Principio de la Confidencialidad.
- 8.- Principio de la dignidad en el trato.
- 9.- Principio de la Autonomía progresiva.

#### **GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.**

**Art. 7.-** Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

**Art. 8.-** Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	5 de 10

Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- 1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- 2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.
- 3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- 4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- 5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
- 10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

## **MÓDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

### **SOLICITUD DE ENTREVISTA.**

**Art. 9.-** Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

- 1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 10

Trans.

2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

**Art. 10.-** Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la Directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

**Art. 11.-** No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al estudiante y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

#### **ENTREVISTA.**

**Art. 12.-** A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

**Art. 13.-** La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

#### **COMITÉ ASESOR.**

**Art. 14.-** Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Comité de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	7 de 10

de género a la que se refiere el Art. 12.-, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

**Art. 15.-** Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito la Directora del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

**Art. 16.-** En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada en el Art. 14.-y la Directora del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

### **ACUERDOS Y COORDINACIÓN.**

**Art. 17.-** Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

**Art. 18.-** La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el Art. 12.-

**Art. 19.-** Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- 1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- 2.- Orientación a la Comunidad educativa.
- 3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- 4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 5.- Presentación personal.
- 6.- Utilización de servicios higiénicos.

**Art. 20.-** Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

### **CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS.**

**Art. 21.-** Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	8 de 10

en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.

**Art. 22.-** Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

### **MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO.**

**Art. 23.-** Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

#### **APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.**

**Art. 24.-** El Comité de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

#### **ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**Art. 25.-** El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

#### **USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.**

**Art. 26.-** Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	9 de 10

tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

**Art. 27.-** En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

**Art. 28.-** Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

#### **USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.**

**Art. 29.-** El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120.

**Art. 30.-** Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

**Art. 31.-** Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

#### **PRESENTACIÓN PERSONAL.**

**Art. 32.-** El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

	<b>ANEXO IX</b>	Versión	2
	<b>PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	10 de 10

### **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.**

**Art. 33.-** El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

**Art. 34.-** El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

### **RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

**Art. 35.-** En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

**Art. 36.-** A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley Nº21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los estudiantes trans de la mejor manera posible.

**Art. 37.-** En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 13

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b>	<b>FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN.....</b>	<b>2</b>
	CLASIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	2
	SEGÚN EL MOMENTO Y EL PROPÓSITO.....	3
	SEGÚN EL AGENTE.....	3
	TIPOS DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	3
<b>TÍTULO II</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO III</b>	<b>PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES.....</b>	<b>4</b>
	EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.....	4
	<i>SERÁN PROMOVIDOS:</i> .....	4
	<i>ASISTENCIA</i> .....	5
	<i>DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.</i> .....	5
	NORMATIVAS ESPECIALES.....	5
	<i>CON RESPECTO DE LA REPITENCIA Y PERMANENCIA EN EL COLEGIO.</i> .....	5
	<i>RESPECTO A LA EXIMICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS.</i> .....	6
	<i>PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.</i> .....	6
<b>TÍTULO IV</b>	<b>DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN DEL PROCESO EVALUATIVO.....</b>	<b>7</b>
	LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES.....	7
	LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	8
<b>TÍTULO V</b>	<b>INSTANCIAS EVALUATIVAS.....</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO VI</b>	<b>EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....</b>	<b>10</b>
	REQUISITOS PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	11
	PROCEDIMIENTOS PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	11
	DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, SU APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN.....	12
	CONDICIONES, EXIGENCIAS Y COMPROMISOS.....	12

	ANEXO X	Versión	2
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	2 de 13

## ANEXO X

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

#### TÍTULO I FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN.

**Art. 1.-** Para las disposiciones del presente reglamento la **Fundación Educativa Colegio Santa María de Cervellón** concibe la evaluación como un proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación para la toma de decisiones acerca del conjunto de variables que intervienen en las distintas etapas del proceso pedagógico, lo que la convierte en un proceso consustancial a la enseñanza y al aprendizaje y en un instrumento pedagógico que proporciona información acerca del educando y su contexto, de los factores que facilitan o dificultan su aprendizaje y constatar si éstos corresponden a los esperados para el término de una unidad o ciclo de enseñanza aprendizaje.

**Art. 2.-** En este sentido la evaluación se considera un proceso:

1. Integral y comprensivo, que proporciona antecedentes sobre la totalidad de las variables que intervienen en la enseñanza-aprendizaje lo que permite conocer y comprender mejor el fenómeno educativo.
2. Relacional, ya que permite vincular los logros alcanzados con las metas propuestas para determinar en qué medida las acciones realizadas acortan la diferencia entre la situación inicial y el momento en que se aplica la evaluación.
3. Continuo y planificado, ya que es un proceso constante que permite establecer los momentos en que se recogerá la información, los propósitos, los instrumentos que se utilizarán y el uso que se dará a los resultados obtenidos.
4. Colaborativo, ya que involucra a la totalidad de los agentes vinculados al desarrollo del acto educativo.

**Art. 3.-** La evaluación al final de cada ciclo de aprendizaje, unidad o semestre se traducirá en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes.

#### CLASIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

**Art. 4.-** El colegio **Santa María de Cervellón** reconoce y trabaja con las siguientes formas de evaluación.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	3 de 13

### **SEGÚN EL MOMENTO Y EL PROPÓSITO.**

1. **Evaluación diagnóstica (inicial):** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
2. **Evaluación formativa (proceso):** Es aquella que permite verificar los procesos, progresos y niveles de logro de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y estudiantes.
3. **Evaluación sumativa (Final):** Es el proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo al estudiante y que tiene incidencia en la promoción escolar.

### **SEGÚN EL AGENTE.**

**Art. 5.-** Entendemos por agente de la evaluación a aquel que evalúa, siendo un proceso integral, ya que fomenta la participación de profesores y estudiantes, por medio de la heteroevaluación, coevaluación y la autoevaluación.

### **TIPOS DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.**

**Art. 6.-** El colegio **Santa María de Cervellón** reconoce y trabaja con los siguientes instrumentos de evaluación:

1. Pautas de cotejo, escalas de apreciación y rúbricas.
2. Portafolios.
3. Pruebas y exámenes escritos:
  - a) Ítems abiertos: de desarrollo amplio o tipo ensayo y de desarrollo restringido.
  - b) Ítems cerrados: Selección múltiple; verdadero o falso y términos pareados.

## **TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 7.-** El régimen de evaluación será semestral.

**Art. 8.-** En reunión de apoderados se informará a padres y apoderados de los logros de los estudiantes en el desarrollo de los objetivos transversales como los avances de los

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	4 de 13

subsectores. Al término del semestre se entregarán los promedios obtenidos en cada subsector.

**Art. 9.-** Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de Logrado (L): igual o mayor al 60% de aprobación o No Logrado (NL): Menor al 60%.

**Art. 10.-** Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.

**Art. 11.-** Las calificaciones semestrales y finales de cada subsector y el promedio general serán determinados con un decimal y con aproximación de la centésima superior.

**Art. 12.-** La evaluación es un proceso permanente, que es parte del aprendizaje integral de los estudiantes, por tanto, involucran el desarrollo de los objetivos fundamentales transversales y de los aprendizajes asociados a ellos.

**Art. 13.-** El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social de los estudiantes, el que será entregado a los padres y/o apoderados al finalizar el año académico.

**Art. 14.-** El Informe de Personalidad considera 5 dimensiones: personal y académica, social, vida cristiana y autoafirmación escolar.

**Art. 15.-** El informe de personalidad el nivel de logro alcanzado por los estudiantes se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

1. MB      Muy bien
2. B        Bueno
3. S        Suficiente
4. I        Insuficiente

### **TÍTULO III PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES.**

#### **EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.**

#### **SERÁN PROMOVIDOS:**

**Art. 16.-** Los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

**Art. 17.-** Los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	5 de 13

**Art. 18.-** Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**Art. 19.-** La licencia de Educación Media será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen aprobado el 4º año de Educación Media.

**Art. 20.-** Para aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos de aprobación y se encuentren en situación de repitencia, tendrán la opción de rendir una evaluación adicional (oral o escrita) en la(s) asignatura(s) reprobada(s) y que considerará los objetivos de aprendizajes más relevantes vistos durante el año escolar. Esta evaluación adicional tendrá una ponderación equivalente al 30% de la calificación final.

### **ASISTENCIA**

**Art. 21.-** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

**Art. 22.-** Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

**Art. 23.-** La Dirección del establecimiento, en conjunto con la jefa de la Unidad Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

### **DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.**

**Art. 24.-** La Dirección, junto con los profesores jefes y de asignatura del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo, o por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el estudiante deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

### **NORMATIVAS ESPECIALES.**

#### **CON RESPECTO DE LA REPITENCIA Y PERMANENCIA EN EL COLEGIO.**

**Art. 25.-** Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 13

### **RESPECTO A LA EXIMICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS.**

**Art. 26.-** El colegio no eximirá de ningún subsector o asignatura a los estudiantes. Quienes presenten dificultades en el proceso de aprendizaje se aplicará evaluación diferenciada (Capítulo 7: evaluación diferenciada).

**Art. 27.-** En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, si el estudiante tiene una enfermedad que lo imposibilita de efectuar actividad física, el apoderado titular deberá entregar el certificado médico a la jefa de UTP en una entrevista formal, para ser evaluado diferencialmente hasta que el médico lo dé de alta.

### **PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

**Art. 28.-** Al final del año escolar, la Dirección del establecimiento junto con UTP, evaluarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción. Para que la decisión que se tome de promoción o repitencia de estos estudiantes sea fundamentada correctamente se tendrá toda la información disponible de distintas fuentes y en distintos momentos, considerando lo que manifiesta el estudiante, su padre, madre o apoderado. De este modo, UTP junto al profesor jefe elaborarán un informe que contenga la documentación referida al estudiante, con los antecedentes entregados por los profesores de asignatura, Orientación, especialistas externos (si los hay), de tal modo que se obtenga un panorama global de la situación pedagógica y socioemocional del estudiante. Dicho informe, deberá contener los siguientes fundamentos:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los
3. logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
4. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Art. 29.-** Este informe y todos los documentos quedarán archivados en UTP y se redactará un resumen en la hoja de vida del estudiante para que sea firmado por el apoderado titular. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a efectuarlo ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Art. 30.-** La situación de los estudiantes considerados en el artículo anterior, independiente de la decisión tomada por la Dirección y UTP, recibirán durante el año siguiente el acompañamiento pedagógico que el colegio les pueda otorgar. Estas medidas serán

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	7 de 13

comunicadas al apoderado titular para que las autorice y quede consignado en el libro de clases durante el mes de marzo.

#### **TÍTULO IV DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES PARTICIPAN DEL PROCESO EVALUATIVO.**

##### **LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES.**

**Art. 31.-** Registrar los resultados de las evaluaciones en los libros de clases.

**Art. 32.-** El plazo de entrega de pruebas corregidas es:

1. Pruebas de contenidos: una semana a partir de la fecha de realización de la prueba.
2. Pruebas de lectura o trabajos: dos semanas a partir de la fecha de realización de la evaluación.

**Art. 33.-** Analizar junto con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados, bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor junto a los estudiantes, favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.

**Art. 34.-** Entregar por escrito a los estudiantes la pauta de cotejo, escala de apreciación y rúbrica una semana previa de los trabajos y luego la corrección correspondiente (orales, escritos, ensayos, informes, disertaciones, entre otros).

**Art. 35.-** Aplicar la evaluación diferenciada cuando corresponda. (Capítulo 7: evaluación diferenciada).

**Art. 36.-** Cuando se obtenga el 30% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura, estas no serán registradas en el libro de clases y el profesor de asignatura deberá emitir un informe junto con el jefe de departamento a UTP, con las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados. Además, se deberá efectuar un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas. Esta evaluación será obligatoria para los estudiantes que tienen nota inferior a 4,0 y voluntaria para los que tienen sobre esta nota, pero se consignará la segunda evaluación. Si algún estudiante se niega a dar esta segunda evaluación o no asiste se consignará la primera nota obtenida, quedando registrada dicha situación en su hoja de vida. Este punto no es aplicable para las evaluaciones de las lecturas domiciliarias o trabajos que han tenido tiempo suficiente para su ejecución. El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los estudiantes, por ejemplo, ponerse de acuerdo para no responder una prueba o examen.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	8 de 13

**Art. 37.-** Cuando los resultados de las evaluaciones sean menor al 30% e igual o superior al 25% de notas insuficientes, el profesor de asignatura deberá junto con el jefe de departamento emitir un informe a UTP antes de registrar los resultados en el libro de clases.

### **LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES.**

**Art. 38.-** Los estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programada.

**Art. 39.-** Los estudiantes que no se presenten a las evaluaciones deberán ser justificados por su apoderado en Inspectoría, en un plazo máximo de 48 horas, indicando la causal de inasistencia de su pupilo.

**Art. 40.-** Al presentar certificado médico que justifica la inasistencia a las evaluaciones, se conservará el porcentaje de exigencia de 60% para obtener la nota 4.0; de lo contrario, este será de un 70%.

**Art. 41.-** La Unidad Técnico-Pedagógica fijará el día y la hora en que será realizada la evaluación pendiente, la que deberá ser informada por el profesor de asignatura al estudiante.

**Art. 42.-** En caso de ausencias prolongadas (una semana y más) y justificadas con certificado médico, las evaluaciones serán reprogramadas por la Unidad Técnico-Pedagógica. No deberá quedar ningún estudiante pendiente en sus evaluaciones.

**Art. 43.-** Cada estudiante debe mantener una actitud de respeto y honestidad en el desarrollo de las evaluaciones. Cuando el estudiante sea sorprendido(a) en un acto deshonesto (copia, no entrega de evaluaciones, facilitar información en pruebas de modo oral y/o escrita o por cualquier medio), el profesor deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante, por tanto, se anulará este instrumento evaluativo, fijándose una segunda evaluación con un 80% de exigencia. El profesor de asignatura determinará las circunstancias y el tipo de instrumento de dicha evaluación. De no presentarse el estudiante a esta segunda instancia evaluativa en el plazo estipulado por el docente y no entregar certificado médico, se calificará con nota 2.0.

**Art. 44.-** La presentación tanto de trabajos individuales, como grupales debe ser en los plazos indicados por el profesor, en caso contrario, se aplicará la escala de 70%. Se excluyen de esta medida los estudiantes que presenten certificado médico.

**Art. 45.-** Los estudiantes que presenten como propios trabajos copiados (plagio) de otras fuentes, tales como internet, textos de otros autores o de procedencia ajena o de cualquier medio, se les anulará su calificación. En este caso, se registrará la conducta en la hoja de vida del estudiante y se asignará otra evaluación, según indicaciones del profesor de asignatura, con un 80% de exigencia. De no presentarse el estudiante a esta segunda

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	9 de 13

instancia evaluativa en el plazo estipulado por el docente y no entregar certificado médico, se calificará con nota 2.0.

## **TÍTULO V INSTANCIAS EVALUATIVAS.**

**Art. 46.-** Los estudiantes de enseñanza básica y media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

1. **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre en los respectivos subsectores.
2. **Semestrales:** Corresponderán, en cada subsector, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el Semestre y se expresarán con un decimal aproximado.
3. **Finales:** Corresponderán al promedio aritmético aproximado de las calificaciones semestrales en todos los subsectores.
4. **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético aproximado de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en todos los subsectores.

**Art. 47.-** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios se sustentarán en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad Técnico-Pedagógica debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

**Art. 48.-** Para definir cómo se llegará a la calificación final se siguieran los siguientes criterios:

1. **Relevancia:** Se da mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se deberían enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. **Integralidad:** Se da mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
3. **Temporalidad:** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, se dará mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, ninguna evidencia recogida a través

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	10 de 13

de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

**Art. 49.-** La calificación mínima de aprobación es 4.0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.

**Art. 50.-** Los promedios semestrales de la asignatura de Religión serán consideradas como nota parcial (C1) en el subsector de Historia, Geografía y Ciencias Sociales. La medida se aplica desde 1ª a 8ª Básico y 1ª a 4ª Medio.

**Art. 51.-** Los promedios semestrales de la asignatura de Computación serán consideradas como nota parcial (C1) en el subsector de Matemática. La medida se aplica solo a aquellos cursos de básica que cuenten con el subsector.

## **TÍTULO VI EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Art. 52.-** La evaluación diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras que dificultan su integración y aprendizaje escolar.

**Art. 53.-** El objetivo de la evaluación diferenciada consiste en servir de apoyo para los estudiantes durante un tiempo requerido, para la superación de dichas barreras, debiendo el estudiante recibir, cuando corresponda, el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

**Art. 54.-** El colegio no está adscrito al Programa De Integración Escolar (PIE), sin embargo, contamos con un cuerpo docente idóneo con las competencias propias de su especialidad, además de los profesionales capacitados que apoyan la labor educativa y socioemocional de nuestros estudiantes.

**Art. 55.-** La evaluación diferenciada consiste en aplicar estrategias evaluativas diversificadas conforme a las necesidades educativas que presenta el estudiante. Se entiende por estrategias evaluativas como diversos recursos e instrumentos para verificar los aprendizajes de los estudiantes.

**Art. 56.-** El colegio tiene la facultad y competencias para determinar los instrumentos evaluativos que serán ejecutados por los estudiantes con evaluación diferenciada: pruebas escritas u orales, pautas de observación, rúbricas, registros e informes, entre otras.

**Art. 57.-** La evaluación diferenciada no asegura la promoción del estudiante.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	11 de 13

### **REQUISITOS PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Art. 58.-** El colegio aplicará evaluación diferenciada a todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes y que incidan, por tanto, en sus aprendizajes.

### **PROCEDIMIENTOS PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Art. 59.-** El apoderado deberá presentar la documentación médica, de los especialistas externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, fonoaudiólogo y/o psicopedagogo) que amerite la aplicación del procedimiento, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria, entre otros aspectos. La documentación debe ser entregada personalmente a Unidad Técnico-Pedagógica. Posteriormente, el apoderado será citado a una entrevista con la psicopedagoga del ciclo correspondiente y, de este modo, se formalizará la situación de los estudiantes con necesidades educativas transitorias o permanentes.

**Art. 60.-** La documentación solicitada deberá ser entregada hasta el 30 de abril para el primer semestre y hasta el 30 de agosto para el segundo semestre del año en curso.

**Art. 61.-** La evaluación diferenciada respaldada por un profesor particular no es reconocida como válida para ser acreditada en asignaturas específicas, como tampoco informes médicos que el colegio requiera, de familiares directos en consanguineidad hasta el 4º grado, tales como los mismos padres (como profesionales) abuelos, bisabuelos, hermanos, tíos o primos del estudiante.

**Art. 62.-** La documentación médica del profesional externo tratante deberá especificar:

1. Datos del especialista, correo electrónico y/o teléfono de contacto.
2. Diagnóstico preciso de la necesidad educativa del estudiante.
3. En qué área(s) específica(s) de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, Humanista Científico y/o Artística o algún subsector de aprendizaje específico; evitando términos ambiguos tales como Evaluación Diferencial Global o General.
4. Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual se extienda la evaluación diferenciada; pudiendo ser, tratamiento farmacológico, sicoterapia, terapias complementarias, entre otros.
5. Periodo escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
6. Periodo en que requiere nueva evaluación con especialista externo tratante.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	12 de 13

### **DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, SU APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

**Art. 63.-** Durante la aplicación de la modalidad de evaluación diferenciada, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado externo tendiente a superar las necesidades educativas que presentan; entregando informes de avances y reevaluaciones periódicas, que deberán ser informadas al equipo de Psicopedagogía.

**Art. 64.-** Se efectuarán adecuaciones en las evaluaciones, considerando la diversificación en los medios de presentación, representación, ejecución, expresión, medios de participación y/o compromiso, velando siempre por el propósito real de la evaluación diferenciada, esto es, una educación inclusiva.

**Art. 65.-** La Unidad Técnico-Pedagógica junto a Psicopedagogía será la encargada de verificar el cumplimiento de las estrategias de evaluación aplicadas y recomendadas por profesionales externos según la necesidad educativa del estudiante. El colegio tiene la facultad y conocimiento de dar cumplimiento a las recomendaciones en los tipos de evaluación sugeridas considerando modificaciones en la estrategia y aplicación de las evaluaciones en casos necesarios.

### **CONDICIONES, EXIGENCIAS Y COMPROMISOS.**

**Art. 66.-** La evaluación diferenciada puede ser solicitada y/o renovada hasta el 30 de abril para el primer semestre y hasta el 30 de agosto para el segundo semestre del presente año y se otorga como plazo máximo vigente, hasta el final del año lectivo. Posteriormente, los padres y/o apoderados deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud, renovando, además los informes de los especialistas, si fuera necesario, para el año siguiente. No obstante, es facultad de la UTP la recepción y autorización de algún caso excepcional en otras fechas distintas al plazo mencionado anteriormente, debiendo cumplir igualmente con la presentación de la documentación requerida y dando las razones o causales.

**Art. 67.-** La evaluación diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

**Art. 68.-** La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases. En el caso de presentar situaciones de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se aplicará reglamento de convivencia y disciplina, según corresponda.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	2
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ECOLAR</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	13 de 13

**Art. 69.-** Posterior a la entrega de los documentos del o los especialistas externos, el apoderado titular deberá firmar una Carta Compromiso con respecto a la aplicación de la evaluación diferenciada y al cumplimiento del apoyo necesario desde el hogar, procurando que este sea constante y pertinente a la necesidad educativa del estudiante. Dicha carta compromiso se firmará en entrevista personal con la psicopedagoga del ciclo y será agendada con una semana de anticipación a la citación.

**Art. 70.-** En el caso de superar la necesidad educativa, se debe presentar un informe del especialista externo que indique que el estudiante superó su barrera de aprendizaje y que no requiere continuar con evaluaciones diferenciadas.

**Art. 71.-** Los padres o apoderados se comprometen a mantener el tratamiento especializado del estudiante, hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño del educando esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia en el colegio, dependiendo si la necesidad educativa es permanente o transitoria.

**Art. 72.-** Los estudiantes, por su parte, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta acorde con el Proyecto Educativo Institucional.

**Art. 73.-** Los profesores jefes y de asignatura recibirán la nómina de estudiantes que requieren Evaluación Diferenciada, en la cual se detallará el especialista tratante, la necesidad educativa diagnosticada, tratamiento, período de aplicación y área de aprendizaje en la que se aplicará.

**Art. 74.-** El proceso de control de la evaluación diferenciada se efectuará de modo permanente, y es responsabilidad de los especialistas internos y de la Unidad Técnico-Pedagógica en colaboración con el profesor jefe, quienes solicitarán la información de los profesionales externos tratantes (informes de estado de avance), para determinar la pertinencia de mantener o revocar la Evaluación Diferenciada.

**Art. 75.-** La evaluación diferenciada otorgada a un estudiante podría suspenderse por alguna de las siguientes causales:

1. Suspensión de los tratamientos externos, sin presentar informe del especialista tratante.
2. No presentación de renovación de tratamientos o informes de avances cuando se requiera.
3. Inasistencias reiteradas e injustificadas del apoderado a las citaciones del colegio. Se citará al apoderado un máximo de 3 ocasiones con especialistas internos, si no se presentara o no justificará las inasistencias se derivará a UTP, que citará en un máximo de 2 oportunidades.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	2
	<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	1 de 12

## ÍNDICE

<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA. ....</b>	<b>2</b>
ASPECTOS GENERALES. ....	2
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....	2
REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. ....	2
DEL PROCESOS DE ADMISIÓN. ....	3
DE LOS PAGOS O BECAS. ....	3
DEL USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO. ....	3
<i>UNIFORME. ....</i>	<i>4</i>
<i>INDICACIONES PARA EL CAMBIO DE ROPA DE LOS PÁRVULOS. ....</i>	<i>4</i>
<b>REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD. ....</b>	<b>4</b>
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR. ....	4
MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO. ...	4
<i>MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE. ....</i>	<i>4</i>
<i>HIGIENE EN ESPACIOS Y MOMENTOS DE ALIMENTACIÓN. ....</i>	<i>5</i>
CONSIDERACIONES SOBRE HIGIENE EN EL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN. ....	5
<i>PROCEDIMIENTO DE ALIMENTACIÓN. ....</i>	<i>6</i>
<i>DEL ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN. ....</i>	<i>6</i>
<b>REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA. ....</b>	<b>7</b>
REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS. ....	7
REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS. ....	9
REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS. ....	11
<b>REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO. ....</b>	<b>11</b>
<b>PROTOCOLOS. ....</b>	<b>12</b>
<b>APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. ....</b>	<b>12</b>

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	2
	<b>DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	2 de 12

## ANEXO XI

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

#### ASPECTOS GENERALES.

**Art. 1.-** En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

**Art. 2.-** El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

**Art. 3.-** Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el artículo 41 y siguientes del Reglamento Interno General.

#### REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

**Art. 4.-** Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en educación parvularia, son:

- 1.- Nivel Transición.
  - a) Primer Nivel Transición (4-5 años).
  - a) Segundo Nivel Transición (5-6 años).

**Art. 5.-** En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

- 1.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: artículo 90 y siguientes. 8:00 a 12:55 horas.
- 2.- Suspensión de actividades: artículo 110.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	2
	<b>DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	3 de 12

**Art. 6.-** Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será el contemplado en el reglamento interno general.

**Art. 7.-** Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será el contemplado en el reglamento interno general.

**Art. 8.-** El establecimiento posee un registro de matrícula digital. El funcionario responsable de este registro es la Señorita Rosa Ávila.

**Art. 9.-** La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el artículo 87 del Reglamento Interno General.

**Art. 10.-** Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas en el artículo 63 del Reglamento Interno General.

#### **DEL PROCESOS DE ADMISIÓN.**

**Art. 11.-** Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el artículo 290 del Reglamento Interno General.

**Art. 12.-** El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

#### **DE LOS PAGOS.**

**Art. 13.-** Las disposiciones referidas al financiamiento del establecimiento se encuentran en el Título décimo del Reglamento Interno General del establecimiento.

#### **DEL USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO.**

**Art. 14.-** Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es el desarrollo del autocuidado e higiene por parte de los niños y niñas. En este contexto es que el Colegio regula y promueve en los estudiantes la higiene y presentación personales de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según se indica en los artículos siguientes.

	ANEXO XI	Versión	2
	DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	4 de 12

### **UNIFORME.**

**Art. 15.-** Los estudiantes de Educación Parvularia deberán usar el buzo uniforme oficial del colegio y el buzo oficial los días de educación física y talleres, el que también es considerado como uniforme en estos niveles.

**Art. 16.-** El buzo puede adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

**Art. 17.-** Sin perjuicio de lo anterior, la Directora por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

### **INDICACIONES PARA EL CAMBIO DE ROPA DE LOS PÁRVULOS.**

**Art. 18.-** Los estudiantes deberán mantener en el establecimiento una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos:

- 1.- Estudiantes de primer nivel y segundo nivel de transición traen: polera, pantalón de buzo y ropa interior.

**Art. 19.-** Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Los estudiantes que han sido autorizados previamente (ficha inspectoria) serán asistidos por la asistente del nivel correspondiente para el cambio de ropa.
- 2.- En el caso de los estudiantes no autorizados:
  - a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
  - b) Se dejará registro del llamado en el cuaderno destinado para ello (inspectoria).

### **REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.**

#### **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.**

**Art. 20.-** El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el Anexo XII del Reglamento Interno General del establecimiento.

#### **MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO.**

#### **MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE.**

**Art. 21.-** Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

	ANEXO XI	Versión	2
	DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	5 de 12

**Art. 22.-** Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

### **HIGIENE EN ESPACIOS Y MOMENTOS DE ALIMENTACIÓN.**

**Art. 23.-** Respecto del momento de alimentación de los párvulos, la manipuladora de alimentos debe utilizar el uniforme completo definido para sus funciones y, además, mantener limpieza personal mientras esté en sus funciones, debiendo llevar ropa protectora, como: cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello y delantal o pechera. El personal que manipula alimentos no debe usar objetos de adorno en las manos cuando manipule alimentos y del mismo modo, debe mantener las uñas de las manos limpias, cortas y sin barniz (esmalte de uñas).

**Art. 24.-** En las zonas en que se manipula alimentos se prohíbe todo acto que pueda contaminarlos, como: comer, fumar, masticar chicle o realizar otras prácticas antihigiénicas.

**Art. 25.-** Se debe evitar la presencia de personal no autorizado en las salas donde se manipulen alimentos. En la eventualidad que esto suceda, se tomarán las precauciones para impedir que éstas contaminen los alimentos.

**Art. 26.-** No debe almacenarse en la zona de manipulación de alimentos ninguna sustancia que pueda contaminar los alimentos, ni depositarse ropas u objetos personales en las zonas de manipulación de alimentos.

**Art. 27.-** En la manipulación de los alimentos sólo se utilizará agua potable.

**Art. 28.-** Se elaborará la totalidad de preparaciones culinarias que componen diariamente la minuta establecida para la nutrición de los párvulos.

**Art. 29.-** Las preparaciones de alimentos serán consumidas el día de la elaboración y no serán congeladas o recalentadas.

**Art. 30.-** Los elementos para la manipulación de alimentos serán de material lavable, resistente a las temperaturas y golpes, de formas y colores simples que faciliten su aseo.

**Art. 31.-** En relación con el aseo, desinfección, entre otras medidas que garantizan un establecimiento en óptimas condiciones de funcionamiento se considera lo siguiente:

### **CONSIDERACIONES SOBRE HIGIENE EN EL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN.**

**Art. 32.-** La dirección del establecimiento será responsable de que todas las personas que manipulen alimentos reciban una instrucción adecuada y continua en materia de manipulación higiénica de los mismos e higiene personal.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	2
	<b>DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	6 de 12

**Art. 33.-** El personal que manipula alimentos deberá lavarse y cepillarse siempre las manos antes de iniciar el trabajo, inmediatamente después de haber hecho uso de los servicios higiénicos, después de manipular material contaminado y todas las veces que sea necesario.

#### **PROCEDIMIENTO DE ALIMENTACIÓN.**

**Art. 34.-** Organizar el espacio físico, verificando la iluminación, la ventilación y la temperatura, de acuerdo a las normas higiénicas y de seguridad.

**Art. 35.-** Preparar la presentación e higiene de los niños y niñas, antes de la realización de la actividad.

**Art. 36.-** Apoyar la alimentación de la niña o el niño, propiciando la autonomía progresiva.

**Art. 37.-** Generar un ambiente afectivo y tranquilo, estableciendo interacciones positivas orientadas al desarrollo de un vínculo de apego seguro y considerando su propio ritmo y volumen de ingesta.

**Art. 38.-** Cuidar y corregir su posición postural del niño y la niña, de acuerdo a principios ergonómicos, de autocuidado y a las normas de seguridad y prevención de riesgos.

**Art. 39.-** Ordenar y limpiar el espacio físico en colaboración con los niños y las niñas, de acuerdo a su nivel de autonomía y participación.

#### **DEL ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN.**

**Art. 40.-** El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

**Art. 41.-** El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

**Art. 42.-** Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento.

#### **MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD.**

**Art. 43.-** El establecimiento se encuentra coordinado con el Consultorio Doctor Agustín Cruz Melo de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

	ANEXO XI	Versión	2
	DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Fecha	05-05-22
	COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN	Página	7 de 12

**Art. 44.-** Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades.

**Art. 45.-** Cuando un estudiante requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso y /o Inspectoría de ciclo respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento que se administrará en la enfermería del establecimiento.

**Art. 46.-** El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra en el Anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

## REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

### REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

**Art. 47.-** La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

**Art. 48.-** Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

**Art. 49.-** Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	2
	<b>DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	8 de 12

**Art. 50.-** En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

- 1.- Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
- 2.- Registro de evaluación: el registro constituye un recurso evaluativo que permite dejar evidencias de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los estudiantes, a través de la verificación del desarrollo de diferentes actividades (ej.: guías de trabajo).
- 3.- Evaluaciones escritas del ámbito comunicación: En el Ámbito comunicación integral en el ámbito de interacción y comprensión del entorno, y en el ámbito de desarrollo personal y social se realizarán: evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
- 4.- Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.
- 5.- Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 6.- Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

**Art. 51.-** Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

<b>Simbología utilizada</b>	<b>Indicador</b>	<b>Criterio</b>
L	Logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
MI	Medianamente logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos
PI	Por lograr	Ausencia del aprendizaje esperado
No	No observado	No fue posible observar el aprendizaje

**Art. 52.-** Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	2
	<b>DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	9 de 12

**Art. 53.-** La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.

**Art. 54.-** El colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

**Art. 55.-** El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

**Art. 56.-** El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

**Art. 57.-** El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

#### **REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS.**

**Art. 58.-** Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5° del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

**Art. 59.-** El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

**Art. 60.-** Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

**Art. 61.-** Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	2
	<b>DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	10 de 12

**Art. 62.-** El quehacer pedagógico se basa en un modelo constructivista, en el que concibe a los docentes como facilitadores del aprendizaje, responsables de crear ambientes que favorezcan los aprendizajes significativos y contextualizados, con metodologías que tengan como eje central el “aprender haciendo”, en un entorno educativo que respete los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. Se consideran además elementos del enfoque pedagógico sociocognitivo que busca promover en los niños y niñas la formación de valores y actitudes que puedan trascender del entorno escolar, preparándolos para la vida, siendo el docente un mediador del aprendizaje y un mediador entre la cultura social e institucional.

**Art. 63.-** Edad cronológica. Los y las estudiantes de Educación parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:

- 1.- Primer nivel de transición 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.
- 2.- Segundo nivel de transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

**Art. 64.-** Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

**Art. 65.-** Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de segundo nivel de transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

**Art. 66.-** El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

**Art. 67.-** Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

**Art. 68.-** El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de educación parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que éstas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

**Art. 69.-** Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades,

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	2
	<b>DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	11 de 12

conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

**Art. 70.-** Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

**Art. 71.-** La evaluación permanente y sistemática, cobra un protagonismo fundamental en este proceso, ya que nos permitirá retroalimentar la práctica, y planificar experiencias de aprendizaje pertinentes con la información observada y registrada. Ésta también será compartida a la familia, para generar sentimientos de mayor tranquilidad, confianza e involucramiento.

#### **REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.**

**Art. 72.-** Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo VI del Reglamento Interno General.

#### **REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO**

**Art. 73.-** Las disposiciones respecto de Convivencia Escolar se encuentran en el artículo 181 del Reglamento Interno General.

**Art. 74.-** Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el artículo 55 y siguientes del Reglamento Interno General.

**Art. 75.-** El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

- 1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
- 2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
- 3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de

	<b>ANEXO XI</b>	Versión	2
	<b>DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Fecha	05-05-22
	<b>COLEGIO SANTA MARÍA DE CERVELLÓN</b>	Página	12 de 12

los niños y niñas como sujetos de derechos.

**Art. 76.-** Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Reglamento Interno General.

**Art. 77.-** En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el artículo 278 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

**Art. 78.-** Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el artículo 254 y siguientes del Reglamento Interno General.

### **PROTOCOLOS**

**Art. 79.-** El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.

**Art. 80.-** El protocolo de actuación frente a hechos de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual se encuentra en el Anexo II del Reglamento Interno General.

**Art. 81.-** El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General.

**Art. 82.-** Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

### **APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

**Art. 83.-** Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el artículo 33 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.